DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 5 de Abril de 1906 — TOMO III — Núm. 167

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 4 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores De María, Vellozo, Castro, Brito del Pino, Blengio Rocca, Berinduague, Sánchez y Travieso.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para disponer, de rentas generales, la suma de cincuenta mil pesos para atender á la alimentación de los agricultores.—(Archívese).

—La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de don Angel Ferrari.—(Repártase).

—La misma Comisión se expide en la petición de la señora viuda é hijos menores del agrimensor don Alfredo Benco y Sagra.—(Repártase).

—El señor senador por Montevideo, doctor don Juan Campisteguy, solicita una licencia por veinte días.—(Trátese en oportunidad).

—Don Agustín Hoffman y Ernesto Beherens por la fábrica Liebig's y C.ª solicitan, por las razones que exponen, el pronto despacho del proyecto que se encuentra á estudio de Vuestra Honorabilidad.—(A sus antecedentes).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha apoyado por más de la tercera parte de sufragios la moción del señor senador por Maldonado que declara de interés nacional la revisión de la Constitución de la República, de acuerdo con lo que en ella se establece.—(Archívese).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.ª SESIÓN ORDINARIA

3 DE ABRIL DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Travieso, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Tulio), Samacoitz, Freire (don Román), Stirling, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Ramón Guerra, Olivera (don Félix A.), Magariños Veira, Enciso, Iglesias Canstatt, Carvalho Lerena, Viera, Areco, Navarrete, Cortinas, Ferrando y Olaondo, Fernández, Roosen, Pelayo, Barbaroux, Guillot, Brito, Quintana (don Julián), Saldaña, Devincenzi, Berro, Manini Ríos, Castro, Vásquez Acevedo, Otero, Borro, Sosa, Accinélli, Arena, Canfield, Casaravilla Vidal, Lenzi, Albin, Herrera, Terra, Lussich, Pérez Olave, Lacoste, Ponce de León (don Luis), Massera, Borrás, Martínez, Vidal (don Blas), Canessa, Vidal (don Alfredo), García (don Bernardo), Cabral, Rodríguez Larreta, Fleurquin, Ponce de León (don Vicente), Oneto y Viana, Mora Magariños, Sudriers y Rodríguez (don Gregorio L.); faltando con aviso los señores Lezama, Paullier y Costa; con licencia los señores Tiscornia y Roxlo; y sin aviso los señores: Suárez, García (don Luis I.), é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Se lee.

Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central la prolongación de la extensión Nordeste de dicha línea y ramal á Treinta y Tres.»

—Archívese.

«El Tribunal Superior de Justicia remite los antecedentes relativos á la prisión del diputado doctor Luis Alberto de Herrera, á los efectos de la resolución pronunciada por el señor Juez Letrado de Instrucción, doctor Teófilo D. Piñeiro.»

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

«Don Manuel Lareu, por los agricultores de Santa Rosa, se dirige á Vuestra Honorabilidad por telegrama, haciendo presente que la sanción del proyecto de ley exonerando de derechos de importación á los cereales y forrajes, produciría mayores perjuicios á sus representados.»

—A sus antecedentes.

«Los señores Juan Garat, del Rosario, y Andrés A. Rivera, de Libertad, solicitan por telégrafo que se estudie detenidamente el proyecto sobre introducción de cereales y se espere el envío de antecedentes que ofrecen.»

—A sus antecedentes.

«Don Eloy Lacassagne y don Agustín Belloni, presidente y secretario de la Sociedad «Constructores y Empresarios de obras» presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa al art. 7.º del proyecto de la Comisión de Fomento que trata de la altura de los edificios en determinadas calles y plazas de la capital.»

—A la Comisión de Fomento.

«Los delegados de las diferentes Oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitan de Vuestra Honorabilidad un aumento prudencial en los haberes de todo el personal ó la supresión de los descuentos que pesan sobre dichos haberes.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«La Junta Electoral de Rocha acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad acompañando cuatro paquetes de expedientillos.»

—Archívese.

«Doña Dolores y Josefa Muñoz, hijas del General de División don Agustín Muñoz, solicitan aumento de pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Peticiones se expide en el Proyecto del Honorable Senado transfiriendo á doña Corina Martínez de Paullier, la pensión que disfrutó su extinta madre doña Antonia Farías.»

—Repártase.

«Doña Rita y Amalia Rodríguez Larravide solicitan pensión por gracia especial.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Josefa Real, hermana del Fiscal del Crimen doctor Jacinto D. Real, solicita pensión graciable.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Ana y María Méndez solicitan aumento de pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Hacienda informa respecto del Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña una relación de créditos situados en la Deuda Amortizable 2.ª Serie.»

—Repártase.

«El señor representante doctor don Angel Floro Costa, solicita licencia para ausentarse del país por el término de treinta días.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el doctor Costa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre franquicias á las fábricas de azúcar.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Como representante por Maldonado, señor presidente, voy á tomar parte en esta discusión, no sólo para defender intereses departamentales, que siempre son respetables, sino para tomar también en cuenta brevemente algunas críticas que se han hecho en este recinto contra el proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar, que ha venido del Honorable Senado.

Hace unos meses, señor presidente, el señor senador Travieso, el señor diputado Devincenzi y el que habla, recibieron de sus electores de Maldonado una nota que tengo en mi poder, solicitando nuestra adhesión al proyecto que hoy se discute. En esa nota se hacían resaltar los grandes beneficios que para aquel Departamento, un poco descuidado siempre por los Poderes Públicos, aparejaría el funcionamiento de la fábrica que en La Sierra tiene establecida el señor Félix Giraud.

Me propuse en vista de esa nota, que consideraba legítima, estudiar todos los antecedentes de esta cuestión; y de ese estudio he obtenido la más profunda convicción de que se trata de una protección perfectamente necesaria á una industria nacional, verdaderamente nacional, de arraigo en el país, que explota la materia prima que produce nuestro propio suelo.

Allá en el paraje en que se ha levantado la fábrica de azúcar, se ha formado, poco á poco, una pequeña colonia, un pequeño pueblo que, día á día va tomando mayor importancia, gracias precisamente á la instalación de la fábrica, donde se ocupan centenares de brazos, donde se fomenta en muchas familias el espíritu del trabajo, arraigándolas—y sobre todo en cuanto se refiere á nuestros paisanos,—á la tierra, inculcándoles nociones de labor intensiva, que tanto requieren á fin de orientar sus actividades en un sentido beneficioso para el país.

Yo no me explico, señor presidente, cómo es que en esta Cámara se han levantado voces autorizadas para combatir un proyecto...

Señor Martínez—En esta y en el Senado también.

Señor Sosa—... que en esencia implica un verdadero beneficio para nuestras industrias locales.

No se trata, en el caso, de que los Poderes Públicos prodiguen sus favores á industrias que podríamos llamar «nominales», industrias que sencillamente manipulan con productos extraños. Se trata de una verdadera industria nacional, radicada ampliamente en el país y que ha demandado á sus empresarios centenares de miles de pesos para instalarse y para prosperar.

No se trata de estimular, señor presidente, á ciertos especuladores exóticos, de industriales *pour la galerie*, que muchas veces se presentan pidiendo regalías á los Poderes Públicos simplemente para explotar su buena fe. Se trata de proteger directamente la producción; se trata de proteger una industria que en todas partes del mundo ha originado gastos cuantiosos en los tiempos primitivos de su formación y de su desarrollo; se trata, sobre todo, de una gran industria, de una riqueza excepcional, como la calificaba Waltkoff, que constituye un factor real, evidente, de progreso y de engrandecimiento nacional.

Poco, señor presidente, voy á decir para contestar algunos de los argumentos fundamentales que se han formulado en este recinto, porque mi ilustrado compañero el señor doctor Terra ha desvirtuado, con la erudición que le caracteriza, la mayor parte de ellos; pero sí voy á tomar nota rápida de los principales que formuló el señor diputado Martínez y que formuló el señor diputado Costa.

Este último, por ejemplo, pretendió hacer gran caudal de un argumento á todas luces falso.

Dijo que en nuestro país la industria del azúcar de remolacha nunca produciría resultados efectivos, en razón de nuestro clima y de las condiciones de nuestras tierras.

Y me parece, señor presidente, que es evidente el error en que ha incurrido el señor diputado Costa.

El ha dicho que sólo en las zonas del Norte de Europa, en el Norte de Alemania y de Francia, es que realmente se cultiva con éxito la remolacha y se produce el azúcar de esta planta.

Sin embargo, todos los autores que yo he consultado, señor presidente, sostienen lo contrario; sostienen que la remolacha es una planta que se aclimata y que vive perfectamente en todos los climas y en todas las tierras, siempre que en ellas no se encuentren aguas estancadas, prefiriendo las poco fuertes aunque no deben ser demasiado ligeras.

Por su parte, Hetier, en su libro sobre «Plantas Industriales», sostiene que la remolacha se planta y vive perfectamente no sólo en el Norte de Francia, sino en el Este y en el Oeste del territorio de la misma nación.

En cuanto á la calidad de nuestras tierras ó á la aptitud de nuestras tierras para la plantación de la remolacha, es evidente también el error del doctor Costa. Son perfectamente adecuadas á ese fin.

En Maldonado, en La Sierra, las plantas de remolacha que ha recogido antes de ahora el señor Giraud han sido inmejorables, utilísimas para el fin á que se les destina. Se trata de plantas que han asombrado por sus cualidades sacarinas, en primer término. Y una prueba de ello es que el propio señor Giraud ha reincidido y ha insistido en la plantación de remolacha porque desde un principio se ha persuadido de que la tierra es apta para la producción de esa planta.

El doctor Costa sostenía que carecen de fosfatos las tierras de Maldonado. En cambio, algunos técnicos que han estudiado esas tierras, cuyo informe figura en la carpeta de este asunto, dicen que la remolacha puede plantarse y vivir perfectamente en las tierras de Maldonado, y en general en muchas zonas de la República, en condiciones similares á los de los países europeos.

Ahora bien: se afirma igualmente que la ley que vamos á dictar es de favoritismo exclusivo para el señor Giraud; que no es una ley general, que es una ley especial. Pero estudiemos, señor presidente, la acción de ese industrial durante 10 años en su ingenio de La Sierra.

El señor Giraud fué el primero que vino al país con el propósito de instalar, de establecer y fomentar una gran industria. Sufrió fracasos en sus primeras cosechas, como es natural, porque la industria de la remolacha exige, generalmente, esfuerzos que en los primeros momentos ó en los primeros tiempos no obtienen el éxito necesario ó esperado. Es sabido que hay que preparar las tierras para un cultivo perfectamente intensivo. Y para ensayar la producción, es indudable que el industrial debe perder, por lo menos, dos ó tres años.

Esto no quiere decir, sin embargo, que la industria fracase con los primeros contratiempos. Por el contrario: el señor Giraud ha tenido para nosotros el gran mérito de haber ensayado esa industria en nuestro país; esa industria de importancia excepcional, considerada así en todos los países de mayor producción, como Francia, Alemania, Estados Unidos, Argentina, Chile, etc.,—sin haber tropezado con otros inconvenientes que el de la falta de protección del Estado.

El señor Giraud tuvo, pues, y tiene para nosotros el mérito de haber sido el primero que arriesgara su capital en una iniciativa tan seria como esa. Se dirá que otros, ahora, pueden hacer lo mismo. Perfectamente; pero el hecho es que ninguno se expuso como el señor Giraud á los riesgos de una empresa tan importante y tan contingente....

¿Y acaso nosotros no debemos premiar ese primer esfuerzo? ¿Acaso nosotros no debemos pagar ese primer ensayo que ha resuelto un problema industrial serio, que ha descubierto, en bien de nuestra riqueza local, una fuente importante de producción?

Pero, señor presidente, esto no es todo. El señor Giraud ha invertido en su establecimiento azucarero —por más que lo haya dudado el señor diputado Martínez— más de 800.000 pesos, ya no sólo 600.000, como dijo el señor diputado Terra.

Yo estoy dispuesto á probar aquí,—porque he pedido precisamente al industrial aludido un cuadro demostrativo de su capital empleado,—estoy dispuesto á demostrar, digo, que esa es la cantidad que el señor Giraud ha invertido en su fábrica de La Sierra, en sus plantaciones y en su refinería del Arroyo Seco.

He aquí las cifras, señor presidente:

El capital inicial en 30 de Noviembre de 1895 ascendía á 256.606 pesos con 36 centésimos. Del 30 de Noviembre de 1895

hasta Junio 30 de 1902, el capital fué aumentado, en varias ocasiones, en 142.394 pesos con 39 centésimos.

El importe de las ganancias obtenidas desde Noviembre de 1895 hasta Junio de 1902, las cuales agregó el señor Giraud á su capital social, sin distraerlas en otra cosa, fué de $ 217.695.83. Y los intereses al 6 % anual de las cantidades invertidas importan un total de $ 203.725 91.

Total invertido: *$ 820.425.49!*

Y yo pregunto, señor presidente. Un industrial que viene al país, que invierte esta fortuna cuantiosa en una industria que sólo constituía una promesa; un industrial, cuyas primeras ganancias en esa misma industria las invierte también en las cajas de su fábrica para engrosar su capital, ¿acaso no merece de los Poderes Públicos una protección en los momentos en que la solicita, porque ve amenazados ese capital, sus intereses y hasta sus esfuerzos de muchos años?.

Señor Pérez Olave—Pero ese cuadro no es sumamente demostrativo, como lo pretende el señor diputado!

Señor Sosa—Este cuadro no tiene otro fin....

Señor Pérez Olave—Es el valor de los plantíos, el valor de los instrumentos, el valor de las maquinarias.

Señor Sosa—Eso lo va á buscar el señor diputado, si quiere, á los libros del señor Giraud; pero yo no voy á traer á la Cámara esos libros; yo le he pedido las cantidades redondas que ha invertido en la industria en que se halla empeñado.

Señor Pérez Olave—Me parece que el cuadro en esa forma, no demuestra absolutamente nada.

Señor Sosa—Este cuadro demuestra, señor presidente, únicamente que el señor Giraud tiene invertidos en el país más de 800.000 pesos. Y me parece bastante.

Señor Pérez Olave—Tiene que decirnos: la fábrica vale tanto; si no, no vale nada.

Señor Sosa—Y eso demuestra, señor presidente, la seriedad de la industria en que se halla comprometido el señor Giraud.

Y por eso yo pregunto ¿los Poderes Públicos pueden dejar—como se dice vulgarmente—en la estacada á un industrial que viene al país, invierte una fortuna cuantiosa en una industria, y en determinado momento solicita, porque le es absolutamente necesaria, una protección razonable de los Poderes Públicos?

Señor Pérez Olave—Nadie le pretende quitar la protección al señor Giraud; pero no darle una protección exagerada.

Señor Lacoste—En el primer año ganó 200.000 pesos el señor Giraud.

Señor Sosa—Pero era un régimen protector el anterior.

Señor Lacoste—Entonces ganó con la refinería.

Señor Sosa—Ganó con la refinería porque se protegió la refinería y se propone ahora ganar con la producción de la remolacha.

Señor Casaravilla Vidal—Y es muy justo que gane; para eso expone el capital.

Señor Sosa—Por lo demás, señor presidente, como lo ha probado el señor diputado Terra, la cosecha actual que recoge el señor Giraud le cuesta de 60 á 70.000 pesos.

Y sería el caso, pues, de preguntar á los que consideran exagerada la protección que se proyecta; ¿acaso esos 50.000 pesos que importa la prima del primer año, son equivalentes siquiera al interés, á un bajo interés de ese enorme capital que ha invertido el señor Giraud en la fábrica de azúcares y en su refinería?...

El señor diputado Martínez hacía gran hincapié en aquello de que el Estado era quien iba á dar el capital al señor Giraud para que trabajase....

Los números de que he dado cuenta demuestran todo lo contrario, señor presidente.

El señor Giraud no precisa del capital del Estado para trabajar: tiene un gran capital propio. Lo único que necesita es una protección, es una especie de interés de ese capital para poder seguir adelante, para poder hacer triunfar una gran industria que reclama el país, porque el país, sobre todo hoy, no necesita gran aumento de la renta aduanera,—necesita la instalación y el desarrollo de grandes industrias propias. . —(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Luego, necesita del Estado. Por un lado dice el señor diputado que no necesita, y por otro dice que necesita.

Señor Terra—Todos los productores de azúcar, en todas partes del mundo necesitan de la protección del Estado.

Señor Sosa—Eso lo ha probado el señor diputado Terra. En todas partes se han acordado primas millonarias y se han establecido derechos diferenciales enormes para proteger los azúcares.

Señor Terra—No hay Parlamento del mundo que no lo haya comprendido así.

Señor Pérez Olave—Otros países; pero no en países de 900.000 habitantes como el nuestro.

Señor Terra—Todo es relativo, señor diputado.

Señor Sosa—Se habla también,—y ahora voy á contestar al señor diputado Pérez Olave,—de que es una ley de favoritismo, para el señor Giraud, la que estamos discutiendo.

Señor Pérez Olave—Yo no he dicho nada, á lo menos en sesión.

Señor Sosa—Tenemos para invocar un ejemplo, muy reciente, señor presidente. El Senado de Chile dictó una ley, hace poco tiempo, protectora de la industria azucarera; y en esa ley, que establece un término de ocho años para la protección, se consigna expresamente—que sólo después de cuatro años, si no se establece otra fábrica además de la del Parral en Chile, cesarán las medidas protectoras. ¿Qué quiere decir esto, señor presidente? Que los Poderes Públicos de Chile, por más que haya una sola fábrica de producción de azúcar, han querido durante cuatro años por lo menos proteger á esa sola fábrica! Y eso que Chile tiene 3.000.000 de habitantes, y nosotros tenemos sólo un millón de habitantes!

Señor Martínez—Al contrario, toman precauciones. Si á los cuatro años no hay más fábrica, se acaba la prima.

Y eso con derechos de menos de dos pesos á los azúcares.

Señor Terra—A eso le voy á contestar yo, al señor diputado Martínez. En todo caso la diferencia sería de un año, nada más.

Señor Sosa—Por otra parte, señor presidente, ¿por qué no se han acogido á las leyes protectoras del país, en cuanto á la producción de azúcar, otros industriales igualmente animosos, como el señor Giraud? ¿Por qué otros hasta ahora no han establecido fábricas y refinerías de azúcar?...

Se dice que es una ley de proteccionismo y de favoritismo exagerado para este industrial. Pero la verdad es que si hasta ahora otros no han procurado establecer la misma industria que el señor Giraud, es porque han temido las contingencias que ha arrostrado el señor Giraud...

Y yo sostengo que cualquiera puede acogerse á esta ley: no es una ley de favoritismo ó de excepción.

Es verdad que el señor Giraud optará sólo á la prima del primer año; ¿pero acaso el señor Giraud no la merece, desde que ha sido el primero y el único que ha tratado de producir azúcar nacional?...

¿No la merece él, acaso, que ha sido el primero y el único en correr todas las contingencias de una industria de esa índole, cuyos peligros están evidenciados por la práctica de todo el mundo?... Se dirá: tampoco otros industriales podrán acogerse á esta ley para poder obtener la segunda prima del segundo año.

Sin embargo, no es exacto, señor presidente.

Desde ahora hasta Febrero de 1907 podría ser escaso el término, no para plantar remolacha, sino para construir y organizar usinas; pero hay que tener muy en cuenta que no sólo hasta Febrero de 1907 tendría tiempo cualquier industrial para construir y organizar esas usinas. El señor Giraud en 1903 y 1904, dejó durante todo el invierno plantada su remolacha.

Es cierto que durante el invierno pierde esa planta sus cualidades sacarinas; pero las recupera inmediatamente que llega la primavera. Y cualquier industrial que hoy se ponga á plantar remolacha, puede conservarla en la tierra hasta la primavera de 1907. Y en veinte meses tendría suficiente tiempo para construir y organizar sus usinas!

Señor Pérez Olave—Pero gana nada más que el de 40.000 pesos. El premio de 50.000 pesos no se lo lleva.

Señor Sosa—Es natural, porque se lo merece y se lo ha ganado el señor Giraud el premio de 50.000 pesos Desde que es el único que ha trabajado...

Señor Martínez—El de 30.000 pesos...

Señor Sosa—De 40.000 el segundo año.

Señor Pérez Olave—El de 30.000. Tiene razón el doctor Martínez.

Señor Martínez—... Por consecuencia, es el tercero, de 1908.

Señor Sosa—El señor diputado Martínez dijo, si mal no recuerdo, que el azúcar nacional se vendería más caro en el caso de que se produjera en el país. Sin embargo, los hechos demuestran todo lo contrario.

En los pocos meses en que trabajó el señor Giraud, la importación de azúcar extranjero disminuyó, y los importadores adquirieron de él el azúcar refinado para venderlo por su cuenta á precio más bajo que antes de producirse el artículo local.

En el mes de Octubre del año pasado, el precio del azúcar refinado en pancitos era de dos pesos los diez kilos; y el señor Giraud declaró entonces públicamente—pues ya se estaba preparando esta ley—que se comprometía, dado el precio del azúcar bruto, á venderlo á un peso noventa centésimos los diez kilos...

Por otra parte, tiene otra ventaja. (Murmullos).

El señor Giraud, en los meses que trabajó con su fábrica y con su refinería, reguló, por lo demás, los precios de la plaza.

En un folleto que se publicó entonces, se decía:

«En el mes de Enero de 1896 empezó á trabajar el señor Giraud. Durante los meses anteriores las diferencias de precios entre el azúcar francés, que es el más valioso en todos los mercados y el azúcar alemán, más común, había una leve diferencia de precio, oscilando entre tres, cuatro ó cinco centésimos. Empezó á trabajar el señor Giraud, y esos precios se diferenciaron enormemente, pues habiendo subido el azúcar francés, el alemán tuvo que quedar firme en sus precios anteriores, pues de lo contrario no podría competir con el azúcar refinado del país. Lo que quiere decir que nuestra refinería impuso los precios, los moderó con sus propios precios, beneficiando á la población durante el tiempo de su funcionamiento. Cesó de trabajar la refinería y los precios volvieron á subir y hoy siguen subiendo, en relación con las tarifas europeas».

Señor Martínez—Sin embargo, el azúcar ha ido bajando.

Señor Sosa—Estoy hablando de otra época...

Señor Martínez—El azúcar hoy no vale 7 centésimos; hoy vale menos.

Señor Sosa—Por otra parte, señor presidente, el interés del propio industrial está en rebajar el precio del azúcar que produce.

Es sabido que todo producto nacional, para que pueda competir triunfalmente con los productos similares extranjeros, debe rebajar las tarifas de sus precios, no sólo para vencerlos en la plaza, sino también para imponerse victoriosamente á todas las prevenciones y prejuicios que siempre se levantan contra los productos nacionales.

El señor diputado Martínez también hizo caudal del artículo 4.° del proyecto que se discute, considerando que ocultaba una nueva prima para el señor Giraud.

Señor Martínez—Un nuevo desembolso para el Estado.

Señor Sosa—O un nuevo desembolso para el Estado...

Señor Martínez—Una pérdida más bien, de renta.

Señor Sosa... en favor del industrial.

Señor Martínez—En favor del industrial ó nó, según las ventajas que le dé la refinación. Lo que yo hacía no era la cuenta de lo que ganaría ó perdería, sino de lo que perdía el Estado.

Señor Sosa—Pero, señor presidente, yo creo que no habría pérdida alguna para el Estado y se subsanaría perfectamente este detalle de la ley, como lo calificó el señor Ministro de Hacienda, si el Estado, por ejemplo, en vez de obligar, con el retraso en el pago de la prima al industrial, á girar letras contra la Aduana por el producto no refinado que introdujera, pagara adelantada esa prima. Si el Estado paga adelantada esa prima que corresponde al industrial por la producción de azúcar, no hay ningún peligro para el Erario; no puede haber pérdida, porque entonces el industrial no puede girar contra la Aduana por el azúcar no refinado. Eso sería sólo cuestión de la conducta á seguir por el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—Entonces, pagará los derechos de aduana por los 50.000 pesos que le haya facilitado el Estado.

Señor Sosa—Se ha hecho también argumento, señor presidente, á propósito de la ridiculez que—se dice—importa la exigencia de que sólo produzca el industrial sacarino 300.000 kilos del artículo que fabrica para optar á la primera prima que señala este proyecto.

Es indudable que el espíritu que ha informado la confección del artículo 3.°, en que se establecen las cantidades á que están sujetos los industriales, no es precisamente el de obligar á que sólo produzcan 300.000 kilos de azúcar el primer año y en escala ascendente durante los años posteriores. Y es lógico que ese no haya sido el espíritu, porque todo industrial tiene interés propio en aumentar la producción para aumentar sus ganancias. Y la prueba de que es así, está en que el señor Giraud—según datos extraoficiales que yo tengo—ha producido en este año más de 600.000 kilos de azúcar de remolacha.

¿Que quiere decir esto? Precisamente, que los 300.000 kilos es el *mínimum*, es la base que da el Estado para otorgar la prima; pero de ninguna manera la cantidad exacta que el industrial puede producir.

Por otra parte, es necesario insistir, señor presidente, en una razón fundamental, de seriedad de los Poderes Públicos en este caso.

Es sabido que el señor Giraud ha plantado remolacha el año pasado y la ha recogido en el corriente año, seguro de que el Cuerpo Legislativo le otorgaría una protección.

La Cámara de Diputados en 1904 y el Senado en 1905, aunque con distinto criterio para apreciar la protección, otorgaron á la industria azucarera favores especiales á fin de fomentar su desarrollo y prosperidad.

Si hoy quitáramos al señor Giraud esa perspectiva lisonjera que le había autorizado á emprender todos los trabajos que ha hecho, indudablemente la equidad quedaría muy mal parada...

Señor Pérez Olave—Pero nadie pretende quitarle protección!...

Señor Sosa—... y la seriedad de los Poderes Públicos, también, porque la Cámara de Diputados lo mismo que el Senado han demostrado reiteradamente su propósito de proteger la industria azucarera.

Si hoy, cuando el señor Giraud, confiado en esa promesa moral del Cuerpo Legislativo, ha plantado y ha recogido sus productos, rechazáramos este proyecto de ley para volver á Asamblea, haríamos algo muy parecido al hecho de burlarle la prima, pues el señor Giraud no podría mantener sus productos almacenados en la fábrica de La Sierra, con perjuicio evidente de sus intereses.

Y termino, señor presidente, con la convicción profunda de que la Honorable Cámara—colocándose á la altura de su verdadera misión económica en este caso—ha de aprobar el proyecto de ley que ha venido del Senado. Los sofismas más ó menos seductores con que se ha pretendido negar la importacia de una gran industria...

Señor Martínez—¿Por qué, sofismas?

Señor Sosa—...y la justicia de una protección que es razonable y es práctica, no pueden impedirnos que estimulemos, que fomentemos el establecimiento de fuentes de riquezas tan importantes como la fabricación de azúcar.

El *desiderátum* de nuestro porvenir económico y financiero no radica sólo, nó puede radicar por cierto, señor presidente, en la esterilidad de nuestro medio productor. No nos debemos dejar engañar demasiado por la sonoridad de las cifras que arroja nuestra renta aduanera.

Es necesario que aspiremos á que nuestro país sea un centro de actividades industriosas locales, un centro de verdadera producción, y no un país eternamente tributario, cuyas rentas de Aduana pueden aumentar, pero cuyas industrias siempre permanecen inexplotadas y raquíticas.

Podría disminuirse, con estas protecciones, la renta aduanera; pero quizá sea un beneficio, señor presidente, esa disminución; porque el día en que ese hecho se produjera, demostraríamos que sabemos explotar nuestra materia prima, que sabemos producir lo que consumimos, que poseemos suficiente capacidad económica para bastarnos á nosotros mismos.—Y entonces, desde el Uruguay hasta el Plata, desde al Cuareim al Yaguarón,—toda esa extensión que ilumina el sol de nuestra bandera, se convertiría en un inmenso taller de trabajo y de progreso, donde se forjarían los destinos gloriosos de un pueblo que sería honrado por sus esfuerzos, que sería grande por sus obras, que sería robusto por su vitalidad!

He dicho.

Señor presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado, sin perjuicio de que se vote la moción propuesta por la Mesa, porque, á juicio de ella, este asunto se halla ya suficientemente discutido.—(Apoyados.)

Señor Pérez Olave—Yo deseo hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado tendrá derecho á hacer uso de la palabra porque no la ha solicitado hasta ahora.

Señor Martínez—Pero no hay objeto, me parece, señor presidente, en votar, cuando la palabra está pedida y otro diputado, además, anuncia que va á hablar.

Señor Presidente—La Mesa cree que habría un objeto práctico, y es abreviar este debate, que, á su juicio, ha tomado una extensión desusada.

Señor Martínez—Todo lo que sucedería es que yo no podría hablar. Eso no habría necesidad de votarlo, porque ya he expresado que había dicho mi última palabra en este debate.

Señor Presidente—No sólo el señor diputado, sino que todos los señores diputados que han intervenido ya en el debate.

Señor Martínez—No hemos intervenido más que el doctor Terra, el doctor Costa y yo, nadie más.

Señor Pérez Olave—Y el señor Sosa ahora.

Señor Martínez—Ah!... y el señor Sosa.

Señor Presidente—La Mesa cree que, si todos los asuntos van á discutirse con la extensión con que se están discutiendo los que hasta ahora han figurado en la orden del día, la tarea de esta Legislatura va á ser poco provechosa: llevamos ya mes y medio de este período y no se ha sancionado sino un asunto.

Señor Martínez—Bueno, pero como la Mesa casi podría referirse á mí y al doctor Costa, yo advierto á la Mesa que no hablaré más.

No puede referirse á nadie más, porque el doctor Costa no está presente.

Señor Freire—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Travieso—Es muy acertada la medida de la Mesa.

Señor Pérez Olave—En virtud de las consideraciones que ha expuesto la Mesa, por mi parte renuncio al uso de la palabra. Deseo únicamente hacer dos ó tres preguntas al señor Ministro de Hacienda aquí presente.

Señor Pelayo—A mí no me parece reglamentario lo que propone la Mesa—dicho sea con todos los perdones debidos; pero creo que debe dejarse amplia libertad de discusión, en este y en todos los asuntos.

Señor Presidente—Es perfectamente reglamentario.

El Reglamento le confiere á la Presidencia el encargo de que, cuando juzgue que un asunto se halla suficientemente discutido, consulte á la Cámara si quiere así declararlo.

La Mesa entiende que la Cámara tiene opinión hecha sobre este asunto; que se ha discutido con toda amplitud y que podría perfectamente clausurarse el debate sin que ningún señor diputado tuviera que violentar su conciencia.

Señor Pérez Olave—Me parece que no, señor presidente: es necesario que el señor Ministro hable, para que convenza, quizá, á muchos señores diputados que están en error.

Señor Presidente—La clausura del debate que proponía la Mesa era sin perjuicio de que hicieran uso de la palabra todos los señores diputados que hasta ahora no han intervenido en el debate.

Señor Arena—Pero entonces es una clausura teórica.

Señor Presidente—Es la clausura que autoriza el Reglamento.—(Murmullos).

Señor Freire (don Tulio)—Me parece, señor Presidente, que el trámite propuesto por la Mesa coartaría la libertad á los oradores que quisieran hacer uso de la palabra; pero yo hago moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta concluir este asunto.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Pérez Olave—Por mi parte, renuncio á hacer uso de la palabra.

Señor Martínez—Y yo tambien. Me parece que así se tienen adelantadas todas las mociones de orden.

Señor Perez Olave—Si se quiere votar, renuncio á formular las preguntas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la indicación de la Mesa.

Si la Cámara entiende que el punto no está suficientemente discutido, como lo entiende la Mesa, vota negativamente.

Señor Quintana (don Alberto S.) — Yo creo que la importancia y la trascendencia de este asunto, obligan á tener un amplio debate en esta Cámara, y por lo tanto, no sería conveniente dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—En vista de las manifestaciones que se hacen, la Mesa no insiste.

Continúa la discusión del asunto.

Señor Freire (don Tulio)—Yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Freire.

Si la Cámara se constituye en sesión permanente hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Yo, señor presidente, voy á ser conciso, porque comprendo que la Cámara esté fatigada de la discusión de este asunto. Me voy á limitar á rectificar los puntos principales de las exposiciones opositoras de los doctores Costa y Martínez. En cuanto al doctor Costa, como está ausente, le haré solamente una observación:—que estoy de acuerdo con él en la crítica al criterio de nuestro sistema proteccionista en cierta parte y sin reservas. En la parte que critica esa protección como sistema permanente, cuando debía disminuirse y cesar una vez que la industria esté desarrollada.

La ley del año 75, creación del cerebro privilegiado de don Andrés Lamas, y la ley aduanera del año 88, en que intervinieron notables estadistas, han dado sus resultados benéficos para la economía nacional, y la prueba evidente es que en la capital de Montevideo, en las industrias manufactureras hay alrededor de treinta mil obreros, que representan—calculando una familia de tres personas por obrero—cien mil habitantes del país que viven de la industria manufacturera en la capital, que son tributarios, que pagan sus impuestos, lo que demuestra, á la vez, que esta cuestión no hay que examinarla solamente del punto de vista de la renta de aduana.

La renta aduanera, sin embargo, no disminuye, sino que aumenta; pero en todo caso, el problema habría que encararlo en cuanto á los impuestos en general, teniendo en cuenta todos los impuestos del país, y entonces nos encontraríamos con que hace 25 años, cuando las leyes proteccionistas empezaron á producir sus efectos, teníamos como renta al rededor de 8 ó 9 millones y hoy se tiene más de 20 millones.

Es claro que en esas leyes proteccionistas hay errores. Uno de los errores más evidentes es el que señaló el doctor Costa, y que dará motivo á un proyecto de ley que él anunció: me refiero á las fábricas de descascarar arroz. Esta fábrica de descascarar arroz produce una pérdida de renta anual lo bastante para la subvención, no digo de una, sino de dos fábricas de azúcar, y todavía con un gran sobrante.

Pero este es simplemente un detalle fácil de corregir. Esos tres centésimos por kilo que paga de diferencia el arroz descascarado con el arroz que no lo está, hay que suprimirlos cuanto antes; y ahí encontraremos recursos para subvenir á las fábricas de azúcar, no á una, sino á dos que parece, según mis informes, son las que vamos á tener en el país.

Eso en cuanto á las observaciones del doctor Costa.

Ahora, en cuanto al doctor Martínez, me interesa desde el primer momento levantar lo que he considerado la médula de su discurso, el cimiento de ese edificio oratorio: me refiero á las primas imaginarias, á las primas ocultas que el doctor Martínez encontraba en este proyecto de ley.

Para mí, el doctor Martínez, al insistir en este argumento, insistió en el error. No debió hacerlo, desde que hablaba á una Cámara ilustrada, capaz de discernir en dónde se encuentra la verdad, descartando todo lo que es habilidad, todo lo que es dialética.

El artículo 4.° del proyecto de ley que está á la consideración de la Honorable Cámara, establece que:

«Los cultivadores de remolacha y fabricantes de azúcar nacional que quieran optar á las primas acordadas por esta ley, podrán descontarlas anticipadamente deduciendo su importe del monto de los derechos de Aduana que tuvieran que satisfacer por los azúcares que introduzcan al país para ser refinados, pero si dejaren de cultivar el número de hectáreas ó producir la cantidad de azúcar á que están obligados por esta ley, tendrán que restituir la prima que corresponda al año en que se haya producido esa falta de cumplimiento de la obligación contraída.

«La devolución de la prima al Estado, en el caso de no cumplimiento, deberá asegurarse con primera hipoteca de la fábrica (edificio y maquinarias) si son suficientes á juicio del Poder Ejecutivo, y la obligación podrá hacerse efectiva en el mismo año en que se produzca la falta.»

En mi primer discurso, señor presidente, yo sostuve que esta disposición de la ley había surgido en el Honorable Senado, en las siguientes circunstancias. El señor senador Castro, decía:—Este régimen de las primas es un régimen aceptable; pero puede suceder con los fabricantes de azúcar lo que sucedió con el señor Vidiella por el premio á sus olivos. Pasaron 8 años y el señor Vidiella no encontraba nunca la oportunidad de cobrar. Se le decía siempre en la Casa de Gobierno que no había fondos disponibles.

Y entonces el señor Ministro de Hacienda, presente en el momento en que se hacía esta observación en el Senado, dijo:—Ese es un detalle de la ley señor senador. Eso se podría arreglar con letras giradas contra la Aduana por el importe de la prima; pero eso es un detalle.

Pues bien: en este detalle de la ley encuentra el doctor Martínez primas ocultas, primas clandestinas por un valor al rededor de 200.000 $.

Estando presente el señor Ministro de Hacienda en esta sesión, autor de este artículo de la ley, el señor Serrato, que hubiera cometido un error imperdonable si lo hubiera patrocinado con esa significación,—yo le pido que tenga la bondad de decir cuál fué su criterio al proponer este articulado, y qué importancia le da á esta disposición del proyecto que se discute.

Señor Ministro—Ante todo debo manifestar que no soy el autor del artículo 4.° que figura en el proyecto sancionado por el Senado.

Yo clasificaba de detalle la manera de reglar el pago debido al industrial, por la prima que acordaba la ley. Fué entonces que hice una interrupción al señor senador Castro, manifestando que esa era una cuestión de detalle que podría fácilmente arreglarse, entregando letras contra la Tesorería de Aduana por el importe de la prima.

Al decir yo que ese era un detalle y al expresar la forma en que podía solventarse, se entendía que me refería á premios ya concedidos; es decir, al premio obtenido ya, por el industrial; el Gobierno le pagaba en letras contra la Aduana.

Quiere decir que en vez de pagar en dinero de una sola vez, lo que habría sido más de una vez dificultoso para el Tesoro Público, el industrial recibía sus letras, las vendía á otros comerciantes para el pago de derechos, ó él hacía uso de ellas para pagar los derechos del artículo bruto que introducía para refinar.

Esa era la aplicación que yo hacía del vocablo *detalle*. Pero debo manifestar que el artículo 4.° tal como figura en el proyecto, del cual no soy autor, pues ese artículo fué introducido por las Comisiones de Fomento y Hacienda del Honorable Senado, no encierra en manera alguna primas ocultas de ninguna especie, como lo afirmó el diputado doctor Martínez.

Ese artículo, aún en la forma que lo ha sancionado el Senado, es un mero detalle del proyecto de ley que estudia la Cámara; y creo que fácilmente la Cámara se va á persuadir de que la cosa es así, sin perjuicio de declarar, como he adelantado, que hubiera deseado que la ley estableciera la garantía del pago de una manera muy distinta; pero aún en la forma que está, sigue siendo un mero detalle de escasísima importancia. Va á ver la Cámara que efectivamente no tiene importancia y que no encierra prima oculta de ninguna especie.

¿Qué es lo que se establece por el artículo 4.°? Que el Estado adelanta al industrial el valor del premio y se garante de ese adelanto haciendo una hipoteca sobre la fábrica.

Supongamos por un momento que el Estado no se constituya en hipotecario; es decir, que el artículo 4.° se elimine totalmente del proyecto. ¿Qué hace el industrial? Hipoteca su fábrica por valor de 50.000 pesos al empezar el plantío de la remolacha en el mes de Julio. Trabaja, siembra y produce azúcar en el mes de Febrero ó Marzo. Ha obtenido el premio: el Estado le entrega entonces los 50.000 pesos correspondientes. ¿Qué hace el industrial en ese momento? Levanta la hipoteca que había constituido sobre su fábrica.

En realidad, pues; ¿qué es lo que encierra el artículo 4.°? Lo que el Estado da por ese artículo 4.° al industrial es simplemente el interés que éste debería pagar por el dinero, 50.000 pesos que recibiría en hipoteca; es decir, le da al industrial algo así como 1.500 á 1.800 pesos por el primer año. Algo menos en los siguientes. Cincuenta mil pesos al 6 °/o son 3.000 pesos al año; como la hipoteca sería por seis ú ocho meses, representa un desembolso de 1.500 á 1.800 pesos.

De manera que si el artículo 4.° se eliminara y el industrial quisiera buscar quien le facilitara el dinero, en vez de hacer la hipoteca con el Estado, la haría con un particular y tendría en este caso un pequeño desembolso de 1.5000 pesos. ¿Quién los paga en la forma establecida en el artículo 4.°? El Estado.

No se puede decir, pues, que en este artículo hay un centésimo más de lo que acabo de manifestar.

Creo, señor presidente, que con esta explicación basta.

Señor Pérez Olave—Y á juicio del señor Ministro, ¿cómo debería redactarse ese artículo?

Señor Ministro—Ya lo manifesté en la discusión que hubo en el Senado.

Al entrar este asunto á estudio del Senado, el Poder Ejecutivo fué invitado á concurrir á las sesiones de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Se estudiaba allí, en aquel momento, un proyecto venido de la Cámara de Diputados, por el cual se establecía un aumento de un centésimo al azúcar refinado.

El Poder Ejecutivo, que por primera vez era oído en este asunto, se manifestó radicalmente opuesto á esa tendencia, y yo expuse, en nombre de ese Poder, cuál era el criterio económico que debía imperar en leyes de protección de esta naturaleza.

Sostuve entonces que la protección tenía que ser en forma de premios ó primas á la producción; pero se objetaba en el Senado que el Tesoro Público pagaba tarde ó mal esas primas, como había acontecido con los premios que había otorgado una ley del 79, cuyos favorecidos habían demorado 8 ó 10 años para cobrar. Entonces manifesté: la fórmula de garantía será fácil establecerla; bastaría que se dieran letras contra la Aduana á pagar los derechos por azúcar bruto que viene á refinarse.

Claro es que yo me refería á un premio obtenido por el industrial.

Señor Martínez—Y yo todo lo que digo es que se va á refinar azúcar por ese sistema.

Señor Ministro—El industrial habría obtenido su premio; el Estado era deudor de 50.000 pesos y se lo debía pagar en oro. ¿Qué dije yo entonces? Se le dan letras contra la Aduana. ¿Qué hace el industrial? O paga los derechos ó las vende.

Eso fué lo que dije, lo que yo sostenía; pero no fué eso lo que sancionó el Senado; aprobó la fórmula del artículo 4.° aconsejada por las Comisiones de Fomento y Hacienda; pero sostengo que aún el artículo 4.° dándolo por promulgado en la ley, no tiene en sí ninguna prima oculta, ni más ventajas que las que he expresado.

Señor Martínez—Es una pérdida oculta de rentas.

Señor Ministro—El industrial Giraud, puede refinar con el artículo 4.° tal como está redactado, ó aún cuando se elimine totalmente del proyecto. Y ya lo he demostrado, en vez de acudir al Estado para que le facilite 50.000 pesos, busca un particular, le hace una primera hipoteca sobre su fábrica y le dan 50.000 pesos desde que vale 500 ó 600.000 pesos y él se pone á refinar y á producir azúcar.

Señor Terra—Pero no puede refinar si no tiene el premio, si no tiene protección. (Murmullos é interrupciones).

Señor Ministro—El señor diputado por Minas sostenía que en virtud del artículo 4.° el señor Giraud podía refinar azúcar extranjero; y yo digo que aun cuando el artículo 4.° se elimine, el señor Giraud puede refinar el mismo azúcar y la misma cantidad que refinaría con el artículo 4.°.

Señor Martínez—Siempre que le paguen 50.000 $ de prima por hacer una cantidad de azúcar nacional. Lo único que he sostenido es que la manera de garantir la prima es que el Estado pierda un centésimo más por la diferencia que hay entre los derechos que paga el azúcar importado refinado, y los que paga el azúcar importado no refinado.

Señor Ministro—Permítame; eso no es exacto.

Señor Martínez—Cómo no va á ser!

Señor Ministro—Supóngase que el Estado no garanta el pago del premio en la forma establecida en el artículo 4.°; que lo garanta en la forma común...

Señor Martínez—Si no es cuestión de garantía: es cuestión de que se da una prima tan considerable por una pequeña cantidad de azúcar.

Señor Ministro—Eso es otra cuestión; que la prima sea exagerada ó no, es otra cuestión. El señor Giraud podrá refinar en virtud de la prima; pero nunca por lo que dispone el artículo 4.°, que es lo que sostuvo el diputado Martínez y yo combato.

Señor Martínez—Y digo que todo este proyecto conduce á eso, porque no solamente es el artículo 4.°, sino el 5.° que aumenta el descuento, la merma.

Señor Ministro—El señor diputado por Minas me hace entrar á la discusión de todo el proyecto, cuando me debo concretar á contestar la pregunta del diputado Terra.

Señor Martínez—Pues es claro, y yo lo único que he dicho es esto.

Señor Ministro—Y sostengo, nuevamente y desafío á que se me pruebe lo contrario, que el artículo 4.° aun cuando no está redactado en la forma que yo sostuve, no contiene absolutamente ninguna prima oculta y que todo cuanto da el Estado por sus disposiciones, son apenas 1500 á 1800 pesos por año, y esto en el primero de la protección especial.

Señor Martínez—Y yo lo que digo es esto: que pagándose las primas por derechos de azúcar que entre á refinarse al país, el Estado tendrá una pérdida oculta que no está contada en los cálculos que se han hecho, de un centésimo más, por la diferencia que hay entre el derecho de aduana que paga el azúcar refinado, y el que paga el no refinado.

Si el señor Giraud, en virtud de los favores que le dan los artículos 4.° y 6.° se decide á refinar, introducirá 5.000.000...

Señor Terra—¿Pero bajo qué ley va á refinar, señor diputado?

Señor Martínez—Bajo la ley actual.

Señor Terra—Bajo la ley de un peso de margen! El señor diputado dijo en sesiones pasadas que con un peso de margen no se refinará un solo kilo.

Señor Martínez — ¿El señor diputado cree que por perder el tiempo no más se han establecido los artículos 4.° y 6.° de este proyecto?

Señor Terra—Yo he explicado por qué se han establecido.

Señor Ministro—El señor Giraud, con el artículo 4.° ó sin él refinará absolutamente lo mismo.

Señor Martínez—Si hay quien le admite esas hipotecas.

Señor Ministro—Si él puede refinar, será por otros artículos de la ley. y porque la prima es alta; pero no por el artículo 4.°. Este artículo no le da nada.

Señor Martínez—Eso es. Yo he dicho por esta ley.

Señor Ministro—Yo he dicho y repito que con el artículo 4.° y sin el artículo 4.° puede refinar la misma cantidad de azúcar extranjero.

Eso es lo que quería demostrar.

Señor Terra—Bien; continúo con el uso de la palabra.

El inspirador, si no el autor del artículo 4.°, nos ha demostrado de una manera evidente, que el doctor Martínez estaba en error al encontrar en esta disposición de la ley el origen de primas ocultas y primas imaginarias que habrían bastado...

Señor Martínez—Pérdida de renta no primas ocultas

Señor Terra—O pérdida de rentas, que significa primas ocultas...

Señor Martínez—No es lo mismo.

Señor Terra—....que habrían bastado para que el miembro informante ni ninguno de los otros miembros de la mayoría de la Comisión de Hacienda sostuvieran esta ley ante la Honorable Cámara.

Señor Martínez—No es lo mismo lo que pierde el Estado que lo que gana el señor Giraud.

Señor Terra—Efectivamente, no se trata, señor diputado, sino de una simple garantía. Es el caso idéntico al de un propietario de una casa que tiene un inquilino y un fiador, reservándose el derecho de girar contra el fiador en caso de que el inquilino no le pague el alquiler; pero el obligado principal cumple con su obligación: paga el alquiler. El derecho de girar contra la Aduana es aquí el derecho de girar contra el fiador. Cumplida la obligación principal por el Estado con el pago de la prima, hay derecho para decir: esas letras de Aduana no las admitimos. Desde luego si existiera algún peligro de pérdida de renta, de dos cientos ó tres cientos mil pesos.

Señor Martínez—No he dicho tanto: he dicho 50.000 pesos como máximum.

Señor Terra—Cincuenta mil pesos de las primas, que darían lugar á la entrada de 5.000.000 de kilos...

Señor Martínez—Eso es en el primer año.

Señor Terra—Que significa una pérdida de más de 200.000 pesos en los cinco años

Señor Martínez—No señor, porque las primas van bajando.

Señor Terra—Si no bajaran, representarían 300.000 pesos.

Continuó, señor presidente. Lo que quiere esto decir que el Poder Ejecutivo podría conjurar perfectamente ese peligro adelantando, en todo caso, el pago de la prima; perdiendo simplemente 1.000 pesos el primer año y mucho menos los años subsiguientes.

De manera que el argumento fundamental del discurso del doctor Martínez, aquel que nos hacía aparecer primas ocultas, ó premios clandestinos, cae por su base; cae por su base con la palabra autorizada del señor Ministro, y sobre todo, con la claridad de las disposiciones de la ley, que están al alcance de todos y cada uno de los señores diputados.

Ese argumento ha quedado sin vida y todos los señores diputados están en condiciones de expedirle el certificado de defunción, señor presidente.

Señor Martínez—Los muertos que vos matáis!..

Señor Terra—Eso en cuanto á las primas ocultas, á las primas clandestinas.

Ahora vamos á ver otra crítica que, á mi juicio, era injusta y que me hacía el señor diputado, crítica injusta y que no ha de compartir ninguno de los señores representantes.

El señor diputado por Minas decía: «El doctor Terra nos ha hecho hacer un largo viaje, un viaje inútil; ha ido á examinar legislaciones extranjeras, y francamente, yo no puedo seguirlo sino en el examen de la legislación chilena y en el examen de la legislación argentina, los países que encontramos más cerca».

No obstante, señor presidente, el miembro informante de la Comisión no tenía sino dos medios de demostrar ante la Honorable Cámara que la protección que confiere este proyecto de ley es una protección moderada, es una protección prudente. Esos dos medios consistían: el uno, en examinar la industria en sí, en ver cuál es el costo de producción del artículo y cuáles son las dificultades que encuentra esa industria en sus primeros pasos. Eso lo hice con todos los detalles.

Si al diputado que habla se le hubiera dicho: «uno de los impugnadores del proyecto de ley va á pronunciar un discurso que demora dos sesiones, va á criticar ese proyecto y con su palabra prestigiosa va á conseguir ejercer cierta impresión en el seno de la Cámara, y ese impugnador del proyecto de ley no conoce el costo de producción del azúcar», yo hubiera dicho: «es imposible», porque antes de entrar al estudio de este problema lo primero que uno se pregunta es cuál es el costo de producción del artículo cuya elaboración se va á proteger en el país.

Sin embargo, el señor Martínez, al terminar uno de sus discursos en la última sesión, me preguntaba: «¿Será ese costo de 200 pesos por hectárea, el costo de siempre ó de un solo año?», como dudando de la veracidad del dato; y después que le afirmé que eran 200, todavía dudaba.

Sin embargo, señor presidente, todos los libros que tratan de la cuestión azucarera lo primero que hacen es la estadística sobre el costo de producción por hectárea de cultivo. Aquí tengo uno de ellos, en que está determinado con todos sus detalles y establece que es de 800 francos por cada hectárea en los países europeos.

Yo entonces decía: si son 800 francos por cada hectárea en los países europeos, que tienen el obrero preparado y el obrero barato, que ejerce su misión con toda perfección, entre nosotros no podrá ser menor de 180 ó 200 pesos.

Señor Martínez—Lo que yo dudaba es que eso sea justo por año.

Señor Terra—Este primer dato es la base fundamental del estudio de esta cuestión de legislación azucarera.

Tenía dos medios, digo, señor presidente, de llegar al conocimiento exacto de si la protección que vamos á conferir era una protección justa ó una protección exagerada. Uno, el estudiar el costo de la producción y las dificultades de esta industria en todos los países en los primeros tiempos, que hacen obligatoria, que hacen imprescindible la intervención del Estado, la ayuda, el esfuerzo colectivo. En eso abundé en detalles: no los voy á repetir.

El otro medio era comparar.

Recuerdo, señor presidente un párrafo de Bossué. «Cómo entiendes tú la nada sino por el ser? ¿Cómo entiendes la privación sino es por la forma con que se priva? ¿Cómo la imperfección sino por la perfección que falta? ¿Cómo entiendes el error sino por la verdad y la duda, y la oscuridad sino por la privación de la inteligencia y de la luz?»

¿Cómo iba á saber yo si la protección que esta ley confiere era una protección exagerada, sino relacionándola con la de otros países de una constitución análoga, más ó menos parecida, de una edad como la que tiene nuestro país?

Señor Pérez Olave—¿Es un párrafo de la oración fúnebre de Bossué el que cita el señor diputado?

Señor Terra—El señor diputado hace una chacota un poco improcedente, me parece: las cuestiones serias se tratan con seriedad.

Señor Pérez Olave—No es chacota: es una simple pregunta que en tono serio se la hago al señor diputado.

Señor Terra—Por eso examiné dos países productores de remolacha y dos países productores de azúcar. Estudié la protección en Chile, en la Argentina, en Norte América y en el Brasil.

El señor diputado por Minas me hizo otra crítica que también es injusta.

Dijo en la Cámara, que al estudiar esas legislaciones no había tenido en cuenta todos los factores que debí tener presentes por un principio elemental de buena fe y de seriedad.

Como legislador, señor presidente, procederé siempre con circunspección, y sobre todo, cuando hablo ó represento á compañeros tan ilustrados como son los de la mayoría de la Comisión de Hacienda; y así, al examinar el ejemplo chileno, tuve en cuenta todas y cada una de las circunstancias y de los factores que el señor diputado doctor Martínez enumeró, y después de analizarlos y de sumarlos es que afirmé que la protección en Chile, ese país organizado, es mucho mayor que la protección en la República Oriental del Uruguay, que vamos á establecer por este proyecto de Ley.

En primer término, como queriendo poner en ridículo al miembro informante á la Comisión en mayoría. El señor diputado por Minas...

Señor Martínez—Yo no he pretendido eso.

Señor Terra—... dijo en la Cámara: «El señor miembro informante no ha tenido en cuenta la relación de la moneda, no se ha apercibido de que el peso chileno es un peso chico, mucho más chico que el peso uruguayo».

Hubiera sido un error imperdonable! Tuve en cuenta, señor presidente, la reducción de la moneda, y la tuve en cuenta en una forma más científica que el señor diputado por Minas.

El señor diputado por Minas tomó un diario de Buenos Aires y sacó el cambio en un momento de crisis del salitre en Chile, que tanta influencia tiene sobre el precio de la libra.

Señor Martínez—Traje el cambio del día.

Señor Terra—El miembro informante de la Comisión en mayoría tomó, para hacer la reducción de la moneda, un lapso de tiempo, porque la ley no es para un día, y tuvo presente que el valor legal, en las aduanas de Chile, del peso chileno, no es de 15 peniques, como manifestó el señor Martínez; sino de 18 peniques. Hay una diferencia, pues, de 3 peniques que, como multiplicador, tiene bastante importancia en las sumas totales.

Pero yo no hago cuestión de 3 peniques....

Señor Martínez—Hágala: ese es el cambio del oro chileno.

Señor Terra—Me resultaría la prima directa de 3 centésimos por kilo; me resultaría que otros serían los derechos aduaneros que pagarían los azúcares al ser introducidos en las Aduanas chilenas; pero tuve en cuenta sí, que por la ley que acaba de sancionar el Senado chileno, se confieren esas protecciones de 3 centésimos oro uruguayo por cada kilo de azúcar elaborado; sumé los kilos que por esta ley tienen que producir en los 5 años los fabricantes de azúcar, y encontré que eran 4.000.000 de kilos; hice la reducción y me encontré con que eran 4 centésimos por kilo. Dije: en Chile 3 centésimos, en el Uruguay 4; pero en Chile hay 8 años de protección y en el Uruguay hay 4 años solamente. Fuí al otro factor desfavorable, es cierto, al derecho aduanero; pero lo encontré más que compensado con la protección á las refinerías, señor presidente.

En Chile hay una protección á las refinerías de más de dos pesos, y una protección que no es temporaria, sino que es una protección perdurable, que dura, que no tiene plazo por la ley.

Es cierto que entre nosotros el fabricante de azúcar señor Giraud, al presentarse al Poder Legislativo no pretendía, como lo observó el doctor Rodríguez Larreta, nada más que una diferencia entre los azúcares refinados, una diferencia de dos pesos en el primer año; que sería de 1.80 en el segundo; de 1.60 en el tercero y así durante cinco años.

Pues en Chile, permanentemente, en una forma perdurable hay una protección para sus refinerías de 2 pesos y 4 centésimos oro uruguayo.

¿Qué es lo que significa esta protección de 2.04 centésimos oro uruguayo para las refinerías? Voy á hacer el cálculo, que es fácil hacerlo.

En la refinería de Bella Vista, cuya capacidad productora es de 6.000.000 de kilos, esa protección de dos pesos significa más de 60.000 pesos al año.

Señor Martínez—Pero eso sería protección á las refinerías, señor, no á las fábricas de azúcar.

Señor Terra—Que repercute sobre las fábricas de azúcar...

Señor Martínez—Que repercute sobre el azúcar importado.

Señor Terra—....porque el señor diputado que me increpó el no haber tenido en cuenta todos los factores, no tuvo presente un factor que ignora, y es que el dueño de la fábrica de El Parral es uno de los más grandes refinadores, que tiene doble prima, que tiene la protección de la refinería sumada á la protección de 3 centavos por cada kilo de azúcar; es y siempre fué un productor de azúcar, porque estas dos industrias, de fabricar y de refinar, se complementan: no hay fabricante de azúcar que no sea á la vez refinador en estos países americanos, y aún es esto general en los países europeos.

De manera que esa acusación de ligereza en cuanto al caso de Chile, queda desvanecida, como desvanecido queda aquel célebre argumento de las primas imaginarias y de las primas clandestinas por más de 200.000 pesos.

Pero pasemos á la Argentina. En la Argentina, señor presidente, tuve también en cuenta todos los factores. No tenía un recuerdo lejano,—porque la edad no me hubiera auxiliado, como auxilian los años al doctor Martínez, que pudo evocar recuerdos del año 88 en una conversación con importadores de azúcar, para deducir cuáles eran los impuestos que en aquella época se pagaban como protectores,—pero tengo libros. Tengo la obra citada por el doctor Costa en la última sesión; tengo «El Proteccionismo y sus efectos en favor de la industria azucarera en la República Argentina», de Ricardo Pillado, y me encuentro en este libro con los siguientes datos:

El doctor Martínez afirmó, en contra de mi tesis, que la industria de Tucumán había surgido sola y espontánea, sin mayor protección del Estado que la que representan nuestros derechos aduaneros.

Es un profundo error, señor presidente. La industria tucumana surgió con algo más que la protección del importe de nuestros derechos aduaneros. Hasta el año 88 la industria tucumana es una industria regional, protegida por impuestos tan fuertes como los nuestros, y por la distancia de los puntos de desembarque en que se encuentra esa provincia.

El año 88 empieza á surgir, empieza á levantarse—aquí están los datos oficiales —y entonces, ¿cómo se levanta?... se levanta, señor presidente, con derechos protectores de más de ciento ochenta y ocho por ciento; se levanta con 9 $ de protección contra el azúcar refinado que entra del extranjero. Nueve pesos, se dirá por el doctor Martínez, que son pesos oro argentino, y no pesos oro uruguayo; pero aún haciendo la deducción, aún deduciendo el 7 y 20 °/。—que es la diferencia entre el oro argentino y el oro uruguayo—resulta que esa protección es de más del centésimo por kilo y una protección perdurable, que no tiene plazo en la República Argentina, y que después viene á ser colmada por las primas á la exportación, que repercuten sobre el productor, que es á quien en definitiva favorecen.

Pero además de esta protección de 9 pesos los 100 kilos, tienen otra, la de los derechos internos.

Así, dice Pillado:

«Mas si á esos 39 centavos, se agrega el impuesto interno de 6 centavos el kilo, su precio despachado sube á 45 centavos papel, ó lo que es igual, á un recargo de 183 °/。 sobre el precio de entrada á los almacenes de Aduana.»

Es en esta forma que se hace nacional y que después se hace exportadora la industria azucarera argentina, y no es sólo al amparo de derechos que se juzgaban inferiores á los que se cobran en nuestra Aduana, señor presidente.

Queda también demostrado...

Señor Presidente — Con objeto de dar descanso á los señores taquígrafos, la Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Después de probar, señor presidente, que en este proyecto de ley, y sobre todo por el artículo 4.°, no habrá el peligro de mayores sacrificios al Estado; después de plantear el problema, tal como debe plantearse, es decir, haciendo la suma de las primas de los 5 años, y la suma de la producción en esos 5 años, y de sacar como consecuencia, que esta ley protectora tiene 4 centésimos por cada kilo de azúcar, demostré también que la comparación que había hecho con la legislación chilena, y de la comparación que había hecho con la legislación argentina resultaba favorecida nuestra protección, en el sentido de que era esta una ley más moderada y más prudente que las protectoras de la misma industria en los países vecinos.

Quedaba por examinarse el caso norteamericano, que cité también en la pasada sesión, y que mereció una observación del distinguido colega, diputado por el Departamento de Minas, cuya observación consistía en decir que allá por los Estados Unidos se han cometido excesos en materia de protección azucarera, excesos delictuosos.

Yo, en realidad, no estoy en los antecedentes escandalosos de la política financiera norteamericana; pero tengo entendido que si los productores de azúcar se dieron el lujo de sobornar el voto y la conciencia de Mackinley cuando su ley protectora de 1885, prestaron con ese acto reprobable un gran servicio á la industria norteamericana; y esa ley protectora consistía en primas de 4 centésimos por kilo durante diez años.

Recuerdo que el doctor Martínez dijo:—es un dato extraño el de francos, tratándose de Norte América; y efectivamente ese dato del importe de la prima norteamericana lo saqué de una obra francesa de Alfredo Renouard, y determinaba 22 francos 85 centavos de franco cada 100 kilos.

De manera que es más de 4 dollars los 100 kilos. La ley nuestra sería de 4 centésimos por 5 años; y la ley norteamericana vendría á ser de más de 4 centésimos por 10 años.

De manera que la Cámara, á mi juicio, no ha perdido del todo el tiempo con esta relación de las legislaciones extranjeras; y tengo entendido que todos y cada uno de los señores diputados, están ahora en condiciones de votar con plena conciencia esta prima en la seguridad de que no se van á manifestar más pródigos con los dineros públicos que lo que se han manifestado los parlamentos de esos cuatro países americanos.

Señor Pérez Olave—Que se exija mayor cantidad de azúcar, y votamos los 50 mil pesos, sino...

Señor Terra—Esa es la ventaja, señor diputado, de nuestro sistema: nuestro sis-

tema establece como protección máxima, 4 centésimos por kilo. Quiere decir que si el productor ó el fabricante produce más, los 4 centésimos pueden quedar reducidos á mucho menos; y es precisamente lo que pasa con la fábrica de La Sierra.

Yo, al terminarse la sesión última, pedí al señor Ministro que, para sacar ó desvanecer las dudas que pudiera haber en el seno de la Honorable Cámara, certificase de una manera auténtica, cuál era la producción de este año de la fábrica de La Sierra; le pedí que tuviera la bondad de mandar allí un ingeniero agrónomo, que informara telegráficamente antes de celebrarse esta sesión del día martes, y el señor Ministro creo que ha recibido un telegrama al respecto.

Señor Ministro—Se lo voy á facilitar.—(Se lo pasa al doctor Terra).

Señor Terra—El Departamento Nacional de Agricultura, mandó á La Sierra al ingeniero agrónomo señor Alvarez, el que remite los siguientes datos:

Exmo. señor Ministro de Hacienda, señor don José Serrato.

Montevideo.

«Remito á V. E. siguientes datos sobre «fábrica azúcar:—hectáreas remolacha «arrancada, doscientas veintiocho; hectá«reas por arrancar, ciento seis; azúcar elaborada y remitida á Bella Vista, cuatro mil setecientas cuarenta y cinco bolsas de «cien kilos, controladas en Ferrocarril «Uruguayo Este. Existencia en elabora«ción y melazas, setenta y siete mil sete«cientos cincuenta kilos. Llevo detalles.»

Teodoro Alvarez (La Sierra).

Significa que ya se han producido y se han remitido por ferrocarril, 4.700 sacos de 100 kilos cada uno,—son 470.000 kilos; hay todavía por elaborar 75.000 kilos de esas 208 hectáreas cultivadas; y hay, además, 106 por arrancar de la tierra.

El total de la producción de azúcar de este año, en la fábrica de La Sierra, es alrededor de 650 á 700.000 kilos.

De manera que la prima dada por nuestra ley, es una prima de menos de 4 centésimos, que queda reducida á la mitad, desde que por 300.000 kilos, que es el *máximum*, se le da una cantidad determinada; y aunque el producto produzca mucho más, que es su interés el producir, la cantidad determinada queda siempre fija.

Si el señor fabricante de La Sierra continúa durante los 5 años de protección en este tren de producción, la prima quedaría reducida á 50 %; es decir, será de 2 centésimos por kilo, cuando la prima chilena es de 5 centésimos por kilo; cuando la prima argentina es mucho mayor, y cuando la prima norte americana es de 4 centésimos. De manera que lejos de ser un defecto en este proyecto de ley, es una de sus principales ventajas.

Señor Pérez Olave—Entonces, exijámosle 500.000 kilos, y tendremos mayores ventajas.

Señor Terra—Pero, señor diputado: no se puede discutir de esa manera.

Continúo, señor presidente.

El caso es este. Queda demostrado también lo que afirmé en una de las sesiones pasadas, que era interés del productor el ir adelante, porque el fabricante de La Sierra está en este dilema: ó se arruina, y pierde toda su fortuna—que representa una cantidad más ó menos de 500 á 600.000 pesos—no puedo apreciar la cantidad total—pero que representa una cantidad más ó menos como esa—ó lleva adelante el problema de la remolacha; ó se hunde porque sus fábricas no valdrán nada y sus maquinarias serán fierro viejo, ó triunfa y su éxito beneficia al país—su interés no es producir 300.000 kilos; es producir millones; y la prima quedará reducida en proporción.

El sistema protector, señor presidente, es pernicioso, ineficaz, tomado como represalia; es impotente é inútil, tratándose de amparar una industria exótica; es bueno y provoca progreso en un país determinado, cuando se trata de proteger la elaboración de un artículo de fácil éxito en un país, siempre que cese cuando la industria sea adulta, cuando ella sea vigorosa.

Recuerdo estas palabras, que son más ó menos las pronunciadas por un gran estadista, cuya patria nos ofrece ejemplos tan bienhechores en materia económica como en materia de libertad política; recuerdo estas palabras de Mr. Thiers, porque fué precisamente el jefe del Gobierno de la Defensa Nacional, que siendo diputado en 1845, salvó á la Francia de la vergüenza de destruir su primer industria agrícola, la que hoy reparte entre los mejores pobladores de su campaña más de treinta millones de francos todos los años, en concepto de jornales; la industria que educa, que es auxiliar de su riqueza ganadera, y que invierte en las arcas del tesoro, por sí sola, más que todos los impuestos juntos de la República Oriental del Uruguay, más de veinte millones de pesos al año!... Y eso, señor presidente, que—como lo demostré en el informe que tuve el honor de redactar en nombre de la Comisión de Hacienda—la Francia tenía motivos poderosos para no proteger la industria indígena de la remolacha, porque sus colonias eran productoras de azúcar de caña, y porque su marina mercante se alimentaba principalmente del transporte de este artículo.

No obstante, salvo ese movimiento histórico, que hizo surgir en forma imponente, como siempre, la figura genial de Mr. Thiers, la Francia no vacila ni un momento, desde los tiempos de Napoleón, en proteger la industria de la remolacha, á pesar de las reclamaciones de sus colonos productores del azúcar de caña y á pesar de las reclamaciones de su marina mercante, interesada en los transportes de ese artículo hasta el continente europeo. Era que desde entonces el ingenio del hombre se iba á poner á prueba, brindando á las plantaciones de remolacha el medio de vencer fácilmente, disminuyendo el costo de la elaboración, á las plantaciones de caña.

El proyecto que nos viene del Honorable Senado consulta los principios del proteccionismo racional. Es un proyecto basado en un criterio económico indicado por el señor Serrato, según su propia confesión; sus primas son moderadas en relación á las primas establecidas en otros países, y su plazo es también moderado: es apenas de cinco años, cuando en otros países la protección no tiene término, ó tiene un término de diez años, como en la República Americana.

Señor Pérez Olave—De dos años, señor diputado: 1906-1907. El que venga en 1908 á plantar remolacha y á fabricar azúcar, no recibe un centésimo.

Señor Terra—Ese es otro error del señor diputado.

Señor Pérez Olave—Vamos á ver!...

Señor Terra—Me fué dirigida una carta por dos personas que no conozco, que no he traído porque se me ha olvidado; pero los documentos que acompañan esa carta están en la biblioteca de esta Cámara. En esa carta se me dice: «Estamos esperando la sanción del proyecto de ley sobre protección azucarera para instalar una fábrica, cuyos planos y presupuestos adjuntamos en prueba de que es ella nuestra preocupación.»

Se ha hecho la objeción, en el seno de la Honorable Cámara, de que no hay tiempo para instalar esa fábrica.—Ese dato es inexacto; tendrá tiempo, por dos circunstancias: en primer término, porque las plantaciones se hacen en Agosto y Septiembre de este año....

Señor Pelayo—¿Me permite?... Y esos dos desconocidos, ¿no serán dos auxiliares del señor Giraud?

Señor Terra—No señor: tengo entendido, según informe que tomé después, que son rivales del señor Giraud, que uno de ellos es un antiguo empleado, hoy distanciado de él.

Las plantaciones se hacen en Agosto y Septiembre, y la fábrica habría tiempo de instalarla durante todo el año 1907, porque no se pierde la riqueza sacarina con esa plantación conservada en la tierra, y la elaboración de la remolacha se podría hacer en Septiembre del año próximo.

Señor Pérez Olave—La prima de 40.000 $ pero no la de 50.000.

Señor Terra—Ah!... la de 50.000 ya hemos probado hasta la evidencia que no se la gana sino el señor Giraud y hemos probado también que la merece...

Señor Pérez Olave—Luego es una protección amplia, entonces, si se la gana directamente el señor Giraud!

Además, el señor diputado no ha contestado directamente á mi pregunta. Dije, que quien plantara remolacha y quisiera fabricar azúcar nacional en 1907-1908 no obtendría un centésimo por parte del Estado; y el artículo 7.° es claro al respecto. Dice:

(Lee).

«Solamente tendrán derecho á gozar de los beneficios de esta ley los que dentro de los dos primeros años (1906-1907) cumplan las obligaciones que para cada uno de ellos impone el artículo 3.°, es decir, los que en el 1906 ó en 1907 fabriquen trescientos ó cuatrocientos mil kilos de azúcar».

Señor Terra—Yo digo que en 1907 se puede fabricar.

Señor Pérez Olave—Pero el que venga en 1908, no; es una protección de dos años nada más, es una protección limitada.

Señor Terra—El que venga en 1908, 1909 ó 1910 se aprovecha de la experiencia ajena. En ningún país se protege eternamente.

Señor Pérez Olave—Pues entonces no saque el ejemplo de Chile ó de los Estados Unidos. Allí no se dice durante un término precario: se dan ocho ó diez años.

Señor Martínez—Son primas generales. El objeto no es hacer primas: el objeto es despertar la riqueza pública en todas partes.

Señor Pérez Olave—De ese modo, señor presidente, se protege una industria; pero no limitándola á un plazo sumamente precario como este.

Señor Terra—En realidad el señor diputado está en un error.

En mi primer discurso demostré que de esta ley podrían beneficiar centenares de agricultores; que la solución de este problema no dependía de la plantación *in extenso* que pudiera hacer el fabricante de azúcar, sino de la propaganda de ese centro que se llama fábrica, de esos centros que no hay más que uno en Nueva York, dos en Washington y que nosotros no podemos aspirar á tener por docenas, que llegaría á contar como tributarios á todos los agricultores próximos á la vía férrea que llega al establecimiento fabril.

Señor Pérez Olave—Y que la fábrica les imponga el precio y les compre la remolacha al precio que se le ocurra.

Señor Terra—Decía, señor presidente, que la protección racional era un sistema bueno cuando se refería á un artículo de probable éxito en el país, y nosotros debemos creer que la remolacha es un artículo de probable éxito en el país, cuando tenemos un dato oficial de la naturaleza del que acabo de hacer conocer á la Honorable Cámara: cuando tenemos un industrial que invierte toda una fortuna en esta industria y cuando de las carpetas de este asunto resulta un informe de dos técnicos ingenieros que ante la Asamblea del país dicen que entre nosotros la remolacha se produce en condiciones tan buenas como en cualquier país europeo.

Señor Lacoste—¿Me permite una interrupción?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Lacoste—¿No dicen que se le perdió la cosecha al señor Giraud por el abandono que hizo de las tierras?...

Señor Terra—¿Qué tiene que ver un hecho de hace seis años? No fué por el abandono, sino por la inexperiencia que hay en esa materia; y por eso es que se premia, por eso es que interviene el esfuerzo colectivo.

Señor Pérez Olave—¿La inexperiencia la premia el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta Y es claro!

¿Cómo vamos á encontrar agricultores experimentados en un país nuevo que nunca ha cultivado esa planta?

Señor Lacoste—A mí me parece haber oído en la sesión anterior que se le inculpaba al señor Giraud de negligente. Luego, sería premiar á un negligente.

Señor Pérez Olave—El informe es clarísimo al respecto.

Señor Lacoste—Yo no conozco ese informe.

Señor Terra—Continúo, señor presidente.

Un escritor se preguntaba por qué todos los parlamentos del mundo se han preocupado tanto del cultivo de esta planta, siendo así que no ocupa sino el 1.8 % de las tierras cultivadas en Alemania; el 2.82 % de las tierras de Bélgica y menos del 1 % de las tierras francesas; y ese mismo escritor se contesta, recordando las palabras de Mr. Tibot en el parlamento francés: «que hay en la explotación de esta industria un interés que no es particular de cuatro ó cinco Departamentos, sino que es común á toda la Francia; hay un gran interés económico»; y el mismo escritor demuestra cómo, lejos de esterilizar las tierras, las fertiliza, cómo los países mejores productores de cereales y de forrajes, cómo los países en donde el coeficiente de gordura de los ganados da el más alto tipo, son los países donde la remolacha se cultiva.

Señor Pérez Olave—Nadie duda de las excelencias de la remolacha.

Señor Martínez—Y no es tampoco la única planta fertilizante.

Señor Pérez Olave—No se nos ponga á nosotros como enemigos de la plantación de la remolacha, no: somos enemigos de la protección exagerada.

Señor Terra—Yo creo, señor presidente, que es un error el sostener que un país debe ser simplemente pastoril, otro debe ser agrícola y un tercero manufacturero...

Señor Martínez—Pero no se puede ser todo.

Señor Terra—Antes bien, el interés general está en que se exploten las tres industrias simultáneamente; esta es la única garantía de que se consulta el bienestar común.

Se puede ser todo, señor presidente, y se debe ser todo.

Los economistas sostienen que un régimen industrial complejo es preferible á un régimen exclusivo, sea agrícola ó sea manufacturero; y las naciones normales, como las llamaba Lirt, el gran pensador alemán que escribió sobre economía política, son de organización compleja; su sistema económico se asemeja al de los seres animales más perfectos.

Un profesor de economía política en una universidad francesa, examinando precisamente estos países de la América del Sud, dice de nosotros que «la evolución económica, progresiva, de los estados de la América del Sud ha sido detenida por efecto del comercio con el Occidente, y la industria pastoril se ha desarrollado demasiado, pero el crecimiento de las industrias sementarias: la manufacturera y la agrícola, han sido retardadas».

Este es, señor presidente, el origen de todos nuestros males.

Mientras nosotros no diversifiquemos nuestras industrias, mientras no hagamos que nuestros paisanos tengan amor á la tierra, que solamente se conquista con su cultivo esmerado, aprendiendo, teniendo conciencia de lo generosa que ella es, viviremos en plena convulsión de anarquía, viviremos con la duda, aún los espíritus más optimistas, de la consistencia de nuestra nacionalidad y del porvenir, del triunfo de nuestra raza en los destinos industriales y políticos de la América Latina.

Así como nuestro país en cierto orden de actividades nos presenta el espectáculo de sorprendentes adelantos, en otra esfera de sus energías sociales se nos manifiesta con los síntomas del mayor atraso: país de porvenir agrícola, no tiene una sola escuela de agronomía; país esencialmente ganadero, no tiene un solo centro de enseñanza de veterinaria.

Señor Martínez—Ahí tiene una linda aplicación de los 50.000 pesos de primas.

Señor Terra—... y recién ahora los Poderes Públicos se preocupan de la solución de esos problemas tan interesantes para el fomento de nuestra riqueza.

Es necesario llevar á nuestra campaña centros de civilización, centros de enseñanza, haciendo que el ruido de la fragua, el bullicio del trabajo, de las industrias avanzadas, estreche los límites de los latifundios que son inhospitalarios, que rechazan al hombre, que viven la vida del desierto en medio del silencio, que es el símbolo de la despoblación y de la muerte.

Pues bien: este es un centro de civilización; una fábrica de azúcar es un centro de enseñanza. No lo digo yo, sin apoyarme en autoridades más respetables. Lo dice Muller, un escritor alemán, cuando afirma que la agricultura ha encontrado en el cultivo de la remolacha una fuente de impulsión, de observaciones nuevas y de nuevos perfeccionamientos.»

Un escritor belga, dice á su vez que «la introducción de la remolacha, ha ejercido sobre el progreso agrícola la influencia más considerable educando profesionalmente á los agricultores y gracias al cultivo de esa planta nuestras riquezas agrícolas han crecido notablemente.»

Hasta bajo el punto de vista educativo y de civilización se impone que la Cámara vote este proyecto de ley.

He dicho.

(Muy bien!)

Señor Pérez Olave—Como lo manifesté á la Mesa, señor presidente, en mérito de las consideraciones por ella hechas, respecto de la latitud de este debate, renuncio á hacer uso de la palabra; pero voy á permitirme formular dos ó tres preguntas—aunque tenía algunas más que hacer—al señor Ministro de Hacienda respecto á este asunto en debate, que espero de su conocida caballerosidad querrá contestar.

El señor miembro informante de la Comisión de Hacienda nos ha dicho que el señor Ministro de Hacienda es, si no el autor, el principal factor en la sanción de esta ley. Tengo entendido todo lo contrario, y deseo, por lo tanto, que el señor Ministro manifieste si es cierto lo aseverado por el doctor Terra ó si soy yo el equivocado.

Señor Ministro—Voy á complacer con el mayor gusto al señor diputado.

Ya he dicho hace un momento cuál era la posición del Ejecutivo en el estudio de esta cuestión.

La Cámara de Diputados había sancionado un proyecto elevando en un 1 centésimo el derecho de importación que pesa sobre los azúcares refinados; pasado á estudio del Senado, la Comisión de Hacienda informaba aconsejando la sanción de ese proyecto.

Puesto á discusión del Senado, fué invitado el Poder Ejecutivo para manifestar cuáles eran sus opiniones sobre el particular. Fué entonces que intervine á nombre del Poder Administrador, para oponerme á la sanción de este proyecto, sosteniendo que la solución de esta cuestión de protección á los azúcares debía buscarse por medio de las primas á la producción, jamás por protección á las refinerías.

Señor Pérez Olave—De manera que el

señor Ministro es contrario en absoluto á la protección á las refinerías.

Señor Ministro—Expuse con ese motivo cuál era el criterio económico del Ejecutivo en materia de protección á los azúcares.

El Senado resolvió pasar el asunto nuevamente á Comisión, integrando la de Hacienda con la de Fomento. Esas Comisiones informaron de acuerdo con el criterio expuesto por mí en nombre del Poder Ejecutivo.

Ese proyecto fué más tarde modificado, y es el que está á estudio de la Cámara. En realidad, pues, el Ejecutivo y el Ministro que habla, no tienen más intervención en esta cuestión que haber expuesto un criterio económico, del cual no es autor, sino que es muy conocido, y lo único que ha hecho es aplicarlo á un caso concreto.

Señor Martínez—Es decir que la aplicación la hizo la Comisión del Senado.

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Sosa—Es la aplicación de las ideas que tenía el Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—De manera que el proyecto de ley no es obra del señor Ministro, como se ha afirmado aquí en Cámara.

Señor Ministro—El proyecto de ley no es obra del Ministro de Hacienda, en el sentido de que no lo ha redactado el Ministro; es obra de las Comisiones de Hacienda y Fomento integradas del Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor Ministro ha sostenido en el Senado, como había sostenido en la Comisión de Hacienda de la Legislatura pasada, el sistema de las primas.

Señor Pérez Olave—¿El señor Ministro es partidario de lo que dispone el artículo 3.° de la ley, de los 300.000 kilos? ¿No cree que hay exageración entre la prima de 50.000 pesos y la cantidad de kilos de azúcar que se exige?

Ahora verá el señor diputado, si el señor Ministro es el autor de la ley.

Señor Ministro—Yo, lo que voy á exponer aquí ante la Cámara, no es propiamente lo que piensa el Ministro de Hacienda, sino lo que piensa el Poder Ejecutivo con respecto al artículo 2.° y por qué el Presidente de la República aceptó el artículo 2.° tal cual está en el proyecto de ley que considera la Cámara.

Dije que las Comisiones de Hacienda y de Fomento del Senado habían informado este asunto teniendo en cuenta la oposición que había hecho yo en nombre del Poder Ejecutivo; pero las Comisiones integradas elevaban la duración de la protección á siete años, estableciendo que el primero y segundo año, el premio se elevaría á cincuenta mil pesos; mientras que frente á los 50.000 pesos que el Estado concedía por el primero y segundo año, el industrial ó industriales sólo se comprometían á fabricar en esos años 300.000 kilos. Recién al tercer año se elevaba la producción á 400.000 y siguiendo así una escala ascendente lenta.

Yo tampoco estaba de acuerdo con el establecimiento en esa forma de los premios y la producción. Entonces, puesto el asunto en discusión, el señor senador De María manifestó que el Ministro de Hacienda no estaba de acuerdo con la forma propuesta por las Comisiones de Hacienda y Fomento, y el señor senador Blengio Rocca propuso un artículo bastante semejante al que está incorporado en el proyecto; pero estableciendo, me parece, que el segundo año la producción fuera mayor.

El Ejecutivo se encontraba, pues, frente á tres proyectos: el de la Cámara de Diputados, que no había sido desechado sino que había vuelto á Comisión,—el de las Comisiones integradas, y el artículo sustitutivo presentado por el doctor Blengio Rocca. De las tres soluciones, la que el Ejecutivo consideró más acertada y que respondía mejor, aunque no completamente, al criterio que había desarrollado, era la fórmula del doctor Blengio Rocca, y fué á esa á la que prestó su asentimiento.

Señor Pérez Olave—De manera que el Poder Ejecutivo ni aún con esa fórmula estaba de acuerdo; la aceptó como una transacción.

Señor Sosa—Estaba de acuerdo y la aceptó: es terminante.

Señor Ministro—Aceptó la fórmula propuesta por el doctor Blengio Rocca, que es, con poca diferencia, la que está en el proyecto. No era la ideal; pero era la menos mala.

Señor Pérez Olave—¿Y con respecto á los 300.000 kilos, qué piensa el señor Ministro?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ministro—Yo contesto con el mayor placer á todas estas cuestiones; porque me agrada departir con la Cámara; pero, á la verdad, que se pone por delante un pliego de posiciones...

Señor Pérez Olave—Aquí se ha estado diciendo que el Ministro de Hacienda es el autor de la ley y estoy demostrando que no es el autor de la ley.

Señor Sosa—Ya ha dicho el señor Ministro la parte que ha tomado en ella...

Señor Pérez Olave—Lo que el señor Ministro está repitiendo á la Cámara es...

Señor Sosa—Es ridículo esto.

Señor Pérez Olave—Cómo va á ser ridículo! Es que no les conviene á los señores defensores del proyecto.

Señor Sosa—Yo no sé á qué viene eso.

Señor Pérez Olave A demostrar que el señor Ministro no es el autor del proyecto, que no es partidario de la ley...—(Murmullos).

Señor Sosa—Es el criterio económico...

Señor Pérez Olave—...que no es partidario de la producción de los 300.000 kilos, que ha calificado de irrisoria. Eso es lo que ha dicho el señor Ministro.

Señor Terra—¿Qué tiene que ver, si en el primer año se producen 650.000 kilos?

Señor Pérez Olave—Luego habría que establecer un millón y no 650.000 kilos de producción.

Señor Sosa—Vaya un criterio el del señor diputado!

Señor Pérez Olave—Por manera, para concluir, que el señor Ministro ha considerado hasta irrisoria esta producción de los 300.000 kilos.

¿Es cierto ó no es cierto que el señor Ministro de hacienda lo dijo en el Senado?

Señor Ministro—Efectivamente: en uno de mis discursos en el Senado califiqué de irrisoria la producción de 300.000 kilos frente á una prima de 50.000 $ al año, y me confirmo en ella...

Señor Pérez Olave—Con esto,me doy por satisfecho.

Señor Ministro—...cuando se discutía el proyecto de la Cámara de Diputados; pero el Poder Ejecutivo, cuando estaban en discusión las tres ideas que ya he indicado, optó por la tercera, la del doctor Blengio Rocca, que era la mejor de las tres.

Señor Martínez—Por los 600.000 entonces?

Señor Ministro—Esa es la verdadera posición del Poder Ejecutivo.

Señor Terra—De lo que resulta que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con el proyecto que discutimos.

Señor Sosa—Pero cómo no va á estar de acuerdo!

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo aceptó el artículo 2.° ó 3.° del proyecto.—(Murmullos).

Señor Pérez Olave— Pero el señor Ministro nos confiesa que dijo en el Senado que esa cantidad de 300.000 kilos era irrisoria.

Señor Ministro—Yo he explicado perfectamente cuál era la posición del Poder Ejecutivo en el asunto; y digo que el Ejecutivo, después que se modificó el proyecto por tres veces, lo aceptó, porque consideraba que, no obstante ser irrisoria la producción de los 300.000 kilos, las demás disposiciones de la ley contemplaban en cierto modo el criterio económico que tenía sobre el asunto.—(Murmullos).

Señor Areco—Señor presidente: yo creo que este debate está agotado y se concluirá tal vez si lo votamos hoy mismo, porque si le damos largas, es posible que en la sesión próxima no falten nuevos oradores con alientos suficientes para tres sesiones.

Señor Pérez Olave—Por mi parte, he concluido.

Señor Areco—De manera que hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos, á efecto de que podamos concluir con esta cuestión...—(Apoyados).

—...y si el señor Pérez Olave ha terminado ya en sus interrogaciones al señor Ministro, mocionaría también para que se diera el punto por discutido.

Señor Pérez Olave—En obsequio á la brevedad, me doy por satisfecho con las explicaciones dadas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Areco.

Señor Areco—Son dos: prorrogar la sesión por diez minutos y dar por suficientemente discutido el punto.

Señor Pelayo—Cuál es la moción, señor presidente?, porque el señor diputado Areco dice que son dos.

Señor Presidente—Que se prorrogue la sesión por diez minutos.

Varios señores representantes—Por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más, para terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Cabral — Voy á hacer uso de la palabra, señor presidente, únicamente con el objeto de fundar una moción.

Yo había pensado fundar mi voto en este asunto con cierta extensión; pero teniendo en cuenta las consideraciones que hizo hace un rato la Mesa, y que las considero justas y verdaderas, renunciaría á hacer uso de la palabra en el caso de que la Cámara resolviera que la votación fuese nominal.—(Apoyados.)

—Entiendo, señor presidente, como entendía el señor senador De María que, á pesar de la insignificancia aparente de este asunto, él encierra una cuestión grave y trascendental; es por eso que hago la moción.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Cabral, se tendrá en cuenta para ser votada oportunamente.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: como yo me tomé la libertad, durante el debate, de interrumpir con alguna frecuencia á algunos de los oradores que hicieron uso de la palabra, y no pienso hablar sobre el asunto, creo que debo una explicación á la Cámara.

He estudiado la cuestión; la conozco bien; creo que podría decir algo interesante á la Cámara, pero la circunstancia de haber sido abogado del señor Giraud hasta mediados de 1902, puede dar lugar á que la crítica, que es siempre malevolente, pudiera explotar esa circunstancia en contra de la imparcialidad que necesariamente debe tener la opinión de un diputado cuando se tratan cuestiones de esta naturaleza.

Quiero, pues, dejar constancia de que renuncio al uso de la palabra y que renuncio también al derecho del voto en virtud de esa circunstancia.—(Apoyados.)

—Cuando llegue la oportunidad, me retiraré del salón.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Devincenzi—Voy á decir, señor presidente, dos palabras simplemente para manifestar, á título de fundamento de mi voto favorable al dictamen de la Comisión de Hacienda relativamente á la protección de las fábricas de azúcar,—porque en mérito de las manifestaciones hechas por la Presidencia, juzgo que está bien agotado este debate y bastante fatigado el ánimo de la Cámara,—que aunque con criterio pobre como lo manifestó el doctor Costa en la sesión anterior, podría motivar mi interés la circunstancia de ser hijo de Maldonado.

En cualquier Departamento de la República donde se levante un establecimiento de la magnitud del que posee el señor Giraud, constituye para el mismo un positivo y verdadero progreso, y yo siempre votaré con gusto cualquiera de las resoluciones de este Cuerpo que tiendan á proteger establecimientos de esta índole, que son cátedras prácticas de enseñanza para nuestros compatriotas, como el cultivo de la remolacha, donde están seguramente durante el año 300, 400 y á veces 500 obreros, trabajando honradamente y formando un pequeño pueblo, y con la protección de la misma fábrica ó establecimiento, aseguran su vida tranquila y próspera.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Cabral.

Si ha de ser nominal la votación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar nominalmente si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Señor Pérez Olave—Quizás haya algunos señores diputados en antesalas: sería conveniente llamarlos.

Señor Presidente—Sí, señor.

(Se retira el señor diputado Rodríguez Larreta y entran varios señores representantes al salón).

Votan por la *afirmativa* los señores: Albín, Samacoitz, Navarrete, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Saldaña, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Sosa, Terra, Semblat, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Vidal (don Blas), Areco, Manini Ríos, Devincenzi, Berro, Fernández, Sudriers, Rivas, Viera, Castro y Quintana (don Alberto).

Votan por la *negativa*, los señores: Guillot, Pérez Olave, Herrera, Carvalho Lerena, Borrás, Brito, Vásquez Acevedo, Cortinas, Accinelli, Travieso, Barbaroux, Pelayo, Oneto y Viana, Cabral, Lacoste, Otero, Massera, Lenzi, Lussich, Martínez y Vidal (don Alfredo).

Va á darse lectura del resultado de la votación.

(Se lee lo siguiente):

«28 votos por la afirmativa sobre 49 votantes».—(Afirmativa).

Va á leerse la votación.

(Se da lectura de la votación).

—Queda sancionado el proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

(CONCLUSIÓN)

ESTADO General del Producto é Inversión de las Rentas Públicas y demás ingresos que ha tenido la Nación durante el ejercicio económico 1903 - 1904.

INGRESOS

EXISTENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Por saldos en varias reparticiones, en efectivo y valores		$ 870.709 74
RENTAS DEL EJERCICIO 1903-1904		
Dirección General de Aduanas		
Capital	$ 8.404.464 41	
Receptorías	» 868.173 76	$ 9.272.638 17
Contribución Inmobiliaria		
Capital	$ 876.590 71	
Campaña	» 1.146.194 42	» 2.022.785 13
Patentes de Giro		
Capital	$ 610.254 74	
Campaña	» 290 233 35	» 900.488 09
Papel sellado:		
Capital	$ 244.266 80	
Campaña	» 105.147 53	» 349.414 33
Timbres de Comercio:		
Capital	$ 204.688 74	
Campaña	» 36.857 54	» 241.546 28
Impuestos sobre productos de fabricación nacional:		
Capital	$ 655.567 00	
Campaña	» 47 81	» 655.614 81
Impuestos á tabacos y cigarrillos:		
Capital	$ 396.441 50	
Campaña	» 24.910 41	» 421.351 91
Estampillas por patentes de Administración de Justicia:		
Capital	$ 6 376 90	
Campaña	» 3.852 95	» 10.229 85
Patentes de Constructores y Arquitectos		» 1.364 00
Impuesto de Herencias.—Ley 8 de Abril de 1857		
Capital	$ 14.398 35	
Campaña	» 3.322 62	» 17.720 97
Impuestos Internos de Consumo		» 266.269 18
Junta Económico-Administrativa de la Capital		» 1.067.840 83
Juntas Económico-Administrativas del Interior		» 411.521 79

Dirección General de Correos y Telégrafos	$ 366.668 82	
Dirección General de Instrucción Pública	» 477.826 16	
Dirección General de Faros	» 66 387 19	
Jefatura Política y de Policía de la Capital	» 5.347 95	
Jefaturas Políticas del Interior	» 125.154 14	
Universidad	» 86.359 43	
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública	» 159.200 23	
Consejo Nacional de Higiene	» 14.179 53	
Derecho de Firmas	» 16.530 54	
Puerto de Montevideo	» 976.384 91	
Consejo Penitenciario	» 67.188 02	
Dirección General del Registro de Estado Civil	» 14.157 25	
Registro General de Poderes	» 6.527 97	
Marcas y señales para ganado	» 2.822 50	
Marcas de Fábrica y de Comercio	» 6.350 00	
Patentes de Privilegios Industriales	» 841 68	
Estampillas de Biblioteca y Archivo Administrativo	» 4.160 50	
Certificados Rurales	» 2 369 65	
Cambio de Papel Sellado	» 851 60	
Pesas y Medidas	» 10.000 00	
Derechos por arqueo de buques	» 57 44	
Banco de la República	» 2.133.128 76	
Oficina de Crédito Público	» 16.861 30	
Consignación por depósitos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 11:254 63	
Devoluciones por presupuestos civiles y militares	» 6.178 89	
Depósitos por garantías	» 5.605 64	
Guías de tránsito de tabacos	» 77 50	
Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos	» 38.810 01	
Montepío civil y militar	» 191 04	
Entradas eventuales, impuestos mineros, venta de tierras fiscales, etc.	» 25.745 36	$ 20.286.003 98
		$ 21.156.713 72

EGRESOS

EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS de 1890-1891 á 1902-1903

Deuda Pública	$ 41.412 01	
Servicios en general	» 97.655 85	
Gastos de movilización de fuerzas:—Rebelión de 1903	» 72.078 35	$ 211.146 21

EJERCICIO DE 1903-1904

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Servicio de la Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles

A saber:

Deuda de Liquidación	$ 163.842 05	
Idem Certificados de Tesorería	» 348.216 04	
Idem Interior Unificada	» 393.155 63	
Idem Española	» 20.705 36	
Idem de Garantía	» 198.792 00	
Idem Amortizable	» 115.379 37	
Empréstito Brasileño	» 208.967 15	
Idem Extraordinario de 1897, 1.ª Serie	» 319.938 67	
Idem Extraordinario de 1897, 2.ª Serie	» 187.563 93	
Idem idem, 2.ª Serie	» 112.078 38	
Idem idem, ley 29 de Abril de 1901	» 99.933 05	
	$ 2.168.571 63	

Deuda Consolidada del Uruguay

Entregádole al Banco de Londres y Río de la Plata el 45 °/₀ de la renta de Aduana para el servicio de dicha Deuda y Garantía de Ferrocarriles		» 4.039.664 46

Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896

Entregádole al mismo Banco por 5 1/2 °/₀ de idem idem idem		» 493.736 79

Otras obligaciones

Telégrafo Oriental	$ 10.000 00	
Templo de la Aguada	» 1.200 00	
Hospital de San José	» 2.400 00	
Idem de Río Negro	» 1.800 00	
Idem del Salto	» 2.400 00	
Idem de Mercedes	» 2.400 00	
Arrendamiento de edificios	» 8.760 00	
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha	» 936 00	
Compañía de Aguas Corrientes	» 3.500 00	
Caja Escolar, Asignación	» 6.682 25	
Depósito Capurro	» 20.000 00	
Vapor «Tabaré»	» 2.994 00	
Liceo Colonia Valdense	» 1.050 00	
Diversas leyes	» 32.068 52	» 96.190 77

Clases Pasivas

Jubilados	$ 85.049 33	
Menores y Pensionistas Civiles	» 132.551 41	
Viudas é hijos de Militares	» 407.048 46	
Viudas é hijos de los Treinta y Tres	» 6.146 42	
Pensionistas Militares	» 11.373 45	
Ciudadanos de la Independencia	» 134 69	
Jefes y Oficiales Retirados	» 3 327 10	
Cuerpo de Inválidos	» 18.968 40	
Premio de Constancia	» 4.240 24	
Jefes y Oficiales de Reemplazo	» 160.901 04	
Jefes y Oficiales. Ley 7 de Septiembre de 1876	» 226 097 84	» 1.055.838 38

Presupuestos y Gastos

Poder Legislativo	$ 357.943 09	
Lista Civil	» 4.085.005 38	
Lista Militar	» 1.146.769 02	
Gastos generales de Aduana y Receptorías	» 64.285 64	
Gastos de oficina é impresiones en la Dirección General de Impuestos	» 28.757 50	
Gastos generales de la Oficina de Crédito Público	» 5.739 93	
Jefatura de la Capital.—Inversión de sus rentas	» 239 50	
Consejo Nacional de Higiene.—Inversión de sus rentas	» 13.537 83	
Universidad.—Inversión de sus rentas	» 19.432 55	
Dirección General del Registro de Estado Civil	» 13.932 36	» 5.735.672 80

Varios gastos presupuestados

Alquiler y reparación de cuarteles	$ 16.843 58		
Vestuario, correaje, calzado, etc., para el ejército	» 51.131 84		
Vestuario para policías	$ 88.388 97		
Compra de caballos	» 25.442 00		
Carbón y artículos navales	» 7.333 26		
Premio de enganche	» 4.324 49		
Honores fúnebres	» 2.765 10		
Manutención del personal oficial de la Isla de Flores	» 9.999 96		
Gastos electorales	» 500 00		
Refacciones de casas de policía	» 2.697 50		
Gastos de conducción de presos	» 556 60		
Gastos de visitas de los Jueces en campaña	» 100 00		
Compra de materiales telefónicos	» 300 00		
Asilo del Buen Pastor.—Pensiones	» 4.528 00		
Ferias agro-pecuarias	» 2.698 50		
Premio de constancia	» 5 897 46		
Pasajes oficiales y aguas corrientes	» 6.582 90	» 230.090 16	

Eventuales y Extraordinarios de los Ministerios

Eventuales y Extraordinarios de Relaciones Exteriores	$ 24.810 78		
Eventuales y extraordinarios de Gobierno	» 19.293 63		
Eventuales y extraordinarios de Hacienda	» 7.313 32		
Eventuales y Extraordinarios de Fomento	» 33.181 77		
Eventuales y Extraordinarios de Guerra y Marina	» 73.527 63	» 158.127 13	
Acuerdos, decretos y resoluciones, etc.		» 40.309 41	
Leyes especiales y diversas leyes		» 226.900 48	» 14:245.102 01

Diversos egresos

Junta Económico-Administrativa de la Capital.—Inversión de sus rentas y servicio del Empréstito Municipal	$ 1:165.643 85	
Juntas Económico-Administrativas del Interior.—Inversión de sus rentas	» 443.893 29	
Comisión Financiera de las Obras del Puerto	» 959.649 17	
Comisión Nacional de Caridad	» 201.949 08	
Banco de la República	» 95.233 30	
Empresa de Ferrocarriles	» 20.342 98	
Gastos de recaudación de impuestos	» 19.135 41	
Ejercicio 1904-1905	» 33.090 32	
Gastos de movilización de fuerzas	» 2:255.209 76	
Valores sustraídos por las fuerzas revolucionarias (1904)	» 29.945 97	
Faros de Lobos y Cerro de Montevideo	» 8.334 72	
Gastos autorizados de Correos	» 43.418 90	
Consejo Penitenciario	» 49.898 99	
Eventuales de Hacienda y Guerra	» 21.091 34	» 5:346.837 08

Devoluciones, entrega de valores, etc.

Devoluciones de Aduana, impuestos, etc.	$ 40.400 43	
Vales de Tránsito amortizados	» 72.428 97	
Provisión y devolución de valores	» 2.587 50	
Derechos de Giros Postales y Bancarios	» 1.749 60	
Dirección General de Instrucción Pública	» 11.714 01	
Biblioteca Nacional	» 2 080 74	
Archivo General Administrativo	» 2.079 76	
Mercaderías averiadas	» 6.589 44	» 139.630 45

Saldos para el ejercicio de 1904-1905

En diversas reparticiones, en efectivo y en valores		$ 965.410 96	
En el Banco de la República: cuenta del servicio del Empréstito Extraordinario de 1897, 1.ª Serie.—Saldo	$ 114.172 01		
Empréstito Extraordinario, 2.ª Serie.—Saldo	» 336 34	» 114.508 35	
En la Caja de Amortización, en efectivo y en certificados		» 122 20	
En la Procuraduría Fiscal de la Capital, en valores		» 133.956 46	» 1:213.997 97
			$ 21:156.713 72

S. E. ú O.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

Gualberto de Medina, Contador.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

V.° B.° *Campisteguy—Antonio M. Rodríguez—Feliciano Viera.*

Cuadro comparativo de las rentas comprendidas con el Cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto y sus rendimientos líquidos en el Ejercicio 1903-1904.

	Rentas según el cálculo de recursos	Producido	MAS	MENOS
Aduana y receptorías	$ 10:000,000 00	$ 9:162,210 61	—	$ 837,789 39
Contribución Inmobiliaria—Capital	» 848,000 00	» 876,590 71	$ 28,590 71	—
Idem idem—Campaña	» 981,000 00	» 970,474 23	—	» 10,525 77
Patentes de Giro	» 934,000 00	» 900,488 09	—	» 33,511 91
Banco de la República—Utilidades calculadas para 1901	» 200,000 00	» 288,355 29	» 88,355 29	—
Impuestos sobre productos de fabricación nacional	» 786,000 00	» 655,614 81	—	» 130,385 19
Impuestos internos á tabacos y cigarrillos	» 431,000 00	» 421,351 91	—	» 9,648 09
Dirección General de Instrucción Pública (incluso impuesto sobre Herencias y Donaciones	» 538,000 00	» 477,826 16	—	» 60,173 84
Papel Sellado	» 376,000 00	» 350,265 93	—	» 25,734 07
Dirección G. de Correos y Telégrafos	» 324,000 00	» 366,668 82	» 42,668 82	—
Timbres de Comercio	» 239,000 00	» 241,546 28	» 2,546 28	—
Derecho de Herencias anteriores á la ley de 1893, de firmas, etc	» 103,000 00	» 93,231 08	—	» 9,768 92
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	» 5,740 70	» 7,191 68	» 1,450 98	—
Impuesto de Faros.—Parte de esa renta destinada á servir la Planilla N.° 23 de la letra *G*	» 16,860 44	» 16,860 44	—	—
Emolumentos Consulares.—Parte destinada á servir el presupuesto de la Legación Oriental en la República Argentina	» 11,398 86	» 11,398 86	—	—
Montepío Civil y Militar	» 45,000 00	» 38,369 25	—	» 6,630 75
Marcas y señales para ganado	» 10,000 00	» 2,822 50	—	» 7,177 50
Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos	» 45,000 00	» 39,376 29	—	» 5,623 71
Impuesto interno de consumo, deducido el del alcohol de fabricación nacional (Ley 14 de Julio de 1900)	» 250,000 00	» 266,269 18	» 16,269 18	—
Registro General de Poderes	» 9,000 00	» 6,527 97	—	» 2,472 03
Estampillas por patentes de administración de Justicia	» 7,000 00	» 10,229 85	» 3,229 85	—
	$ 16:160,000 00	$ 15,203,669 94	$ 183,111 11	$ 1:139,441 17

Resultado:

Menos	$	1:139,441 17		
Más	»	183,111 11		
Menor rendimiento	$	956,330 06		

Montevideo, Febrero 14 de 1906.

Gualberto de Medina, Contador.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

ESTADO del movimiento de la Caja de la Universidad de la República y del producto é inversión del Impuesto de Estampillas en el ejercicio de 1903-1904.

INGRESOS

Saldos del ejercicio anterior

Universidad Mayor de la República	$	74.577 14		
Archivo General Administrativo	»	4.178 31		
Biblioteca Nacional	»	723 23		
Registro de Estado Civil	»	600 32	$	80.079 00

Universidad Mayor de la República

Presupuesto, eventuales y diferencias de sueldos	»	115.816 72		
Derechos de examen, grados y títulos.—Revalidación de ídem y Certificados de examen de Notariado	»	28.679 50		
Proventos del Instituto de Higiene.—Intereses.—Libros y encuadernaciones.—Venta de terrenos y de impresos, etc.	»	65.182 44		
Impuesto de 1 °/o sobre pagos y de 5 °/o sobre sueldos.	»	534 54	»	210.213 20

Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo

Tesorería General del Estado.—Con cargo á presupuesto de Julio de 1903 á Junio de 1904.	$	11.800 25		
Dirección General de Impuestos Directos.—Impuesto de Estampillas	»	4.160 50		
Multas, Intereses y descuentos por inasistencia	»	79 64		
Impuesto del 1 °/o sobre pagos y de 5 °/o sobre sueldos.	»	40 83		
Suplemento del ejercicio 1902-1903	»	882 82	»	16.964 04

Dirección General del Registro de Estado Civil

Tesorería General del Estado, con cargo á presupuesto de Julio de 1903 á Junio de 1904.	$	11.278 56		
Dirección General de Impuestos Directos.—Producto de Estampillas	»	6.202 87		
Juntas y Juzgados de Montevideo.—Expendio en la Oficina Central.—Expedición de títulos é impuesto de 1 °/o	»	7.681 19	»	25.162 62
			$	332.418 86

EGRESOS

Saldos que pasan al ejercicio 1904-1905

Universidad Mayor de la República	$	141.489 34		
Archivo General Administrativo	»	4.799 85		
Biblioteca Nacional	»	486 65		
Dirección del Registro de Estado Civil.	»	52 49	$	146.828 33

Universidad Mayor de la República

Presupuestos	$	100.780 30		
Alquileres, gastos de oficina, laboratorio y limpieza	»	9.542 52		
Instituto de Higiene.—Peones y gastos.	»	5.340 00		
Oficina de Crédito Público.—Devolución de sueldos	»	153 90		
Sueldos de preparadores, libros y encuadernaciones, gastos menores, etc.	»	12.974 49		
Gastos del Instituto de Higiene.—Gastos menores.—Cuotas de examinadores.—Comisiones.	»	10.443 95		
Gastos con cargo á la construcción de la Facultad de Medicina y material de enseñanza.	»	3.516 62		
Tesorería General de la Nación.—Impuesto de 5 °/o sobre sueldos	»	308 44		
Comisión Nacional de Caridad.—Impuesto de 1 °/o sobre pagos	»	240 78	$	143 301 00

Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo

Presupuestos de Julio de 1903 á Junio de 1904.	$	11.777 17		
Idem con cargo á Impuesto de Estampillas	»	3.604 47		
Tesorería General de la Nación.—Vertido en dicha por resolución superior de 9 de Marzo de 1904.—Impuesto de 5 °/o	»	1.008 37		
Comisión Nacional de Caridad.—Impuesto de 1 °/o	»	18 11		
Suplemento al ejercicio 1904-1905.	»	170 96	»	16.579 08

Dirección del Registro de Estado Civil

Presupuesto de Julio de 1903 á Junio de 1904.	$	11.278 56		
Gastos autorizados.—Impresiones y publicaciones, mobiliario, útiles y composturas	»	6 769 77		
Confección de índices, refacciones y asignación á los Inspectores	»	7 162 59		
Comisión Nacional de Caridad.—Impuesto de 1 °/o	»	137 94		
Tesorería General de la Nación. — Saldos de presupuestos.	»	361 59	»	25.710 45
			$	332.418 86

Extractado de los estados confeccionados por la Contaduría General del Estado.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

Gualberto de Medina, Contador.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.—Movimiento que ha tenido su Caja en el ejercicio económico de 1903-1904

INGRESOS

Á EJERCICIO 1902-1903

Existencia de dicho					$	326.797 44

RENTAS DEL EJERCICIO 1902-1903 Y ANTERIORES:

A saber:

Dirección General de Faros —Entregado por saldo de recaudación			$	302 34

Impuesto de 1 o/o sobre pagos

Recibido de las reparticiones que á continuación se expresan:

Capital:

Dirección General de Instrucción Pública.	$	294 80		
Dirección General de Impuestos Directos	»	19.47	»	314 27

Campaña:

Juntas Económico-Administrativas de:

Florida	$	73 20				
Rio Negro	»	38 90				
Paysandú	»	23 54				
Salto	»	182 68				
Cerro Largo	»	11 09				
Treinta y Tres	»	30 37				
Minas	»	139 89	»	499 67		

Jefaturas Políticas y de Policía de

Colonia	$	5 97				
Soriano	»	17 29				
Rio Negro	»	6 23				
Rivera	»	23 44				
Cerro Largo	»	4 47				
Rocha	»	5 70	»	63 10	»	1.179 38

RENTAS DEL EJERCICIO 1903-1904

A saber:

Administración de Lotería—Producto de dicha.			»	660.047 26		
Manicomio Nacional.—A saber:						
Pensiones	»	19.825 00				
Ingresos eventuales	»	602 29	»	20.427 29		
Hospital de Caridad.—A saber:						
Hospitalidades	$	5.429 29				
Ventas de medicamentos	»	247 97				
Ingresos eventuales	»	47 00	»	5.724 26		
Asilo de Expósitos y Huérfanos. —A saber:						
Reclamos de expósitos	$	159 00				
Ingresos eventuales	$	19 00	»	178 00		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3.—El producto de entradas			»	2.927 51		
Dirección General de Faros.—Recibido de dicha.			»	52.002 72		
Jockey Club.—Boletos de sport extranjeros.			»	17.085 98		
Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales.—Producto de su arrendamiento			»	8.563 50		
Dirección General de Aduanas.—A saber: Arrendamiento de capatacías			»	1.316 55		
Multas			»	62 91		
Dirección General de Impuestos Directos.—Patentes adicionales á las Compañías de Seguros			»	22.734 52		
Dirección General de Pesas y Medidas —Multas			»	1 00		
Ganancias y pérdidas.—Utilidades en la venta de títulos de Deuda.			»	548 43		
Depósitos			»	21 44		
Intereses			»	3.652 17		
Alquileres y arrendamientos			»	4.489 40		
Escuela Nacional de Artes y Oficios			»	27.385 69		
Donaciones y legados			»	3.941 22		
Droguería Central.			»	35.566 12		
Asilo de Mendigos.—Hospitalidades			»	165 80		
Casa de Aislamiento.—Hospitalidades			»	11 83		
Arrendamiento de la pesca de anfibios			»	46.300 00		
Venta de títulos de Deuda			»	953 33		
Sueldos en depósito			»	60 90		
Premio en la venta de oro			»	1.288 37	»	917.456 20
Descuentos comerciales.					»	1.368 42
Montepio Militar					»	111 12
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos.					»	15.741 64
Impuesto del 1 °/o sobre pagos					»	6.710 32

Impuesto de 1 °/o sobre pagos

Recibido de las reparticiones que á continuacion se expresan:

Capital:

Jefatura de Montevideo.	$	76 89						
Tesorería General de la Nación	»	70.530 61						
Dirección General de Instrucción Pública	»	3.898 05						
Dirección General de Aduanas	»	2.379 10						
Dirección General de Impuestos Directos	»	419 89						
Administración del Impuesto urbano de Instrucción	»	29 19						
Dirección General de Faros	»	134 44						
Oficina de Crédito Público	»	53 86						
Empresa de Luz Eléctrica	»	2.126 50						
Universidad Mayor de la República	»	240 78						
Consejo Nacional de Higiene.	»	217 34						
Dirección General de Registro Civil	»	137 94						
Biblioteca Nacional.	»	18 11	»	80.262 70				
Campaña:								
Juntas Económico-Administrativas de:								
Canelones	$	44 87						
Artigas	»	36 05						
Tacuarembó	»	28 60						
Rocha	»	98 52						
Paysandú	»	402 78						
Rio Negro	»	56 84						
Maldonado	»	67 81	$	735 47				
Jefaturas Políticas y de Policía de:								
San José.	$	9 94						
Flores	»	6 51						
Florida	»	23 89						
Colonia	»	3 88						
Paysandú	»	80 69						
Salto	»	38 76						
Artigas	»	3 39						
Tacuarembó	»	5 16						
Treinta y Tres	»	1 57						
Rocha	»	12 98						
Maldonado	»	20 26	»	207 03	$	1:022.592 90	$	1:023.772 28
							$	1:350.569 72

EGRESOS

Por presupuesto de Julio de 1903 á Junio de 1904

A saber:

Sueldos	$	239.080 50				
Presupuesto de nodrizas	»	74.568 17	$	313.648 67		
Gastos de oficina	$	5.874 02				
Idem de luz y timbre	»	23.396 78				
Idem de aguas corrientes	»	10.275 38				
Idem de alimentación	»	153.339 36				
Idem de lencería, vestidos y calzados.	»	27.413 87				
Idem de farmacia y droguería	»	79.722 16				
Idem de aseo.	»	2.616 48				
Idem de locomoción y transporte	»	5.728 44				
Reparaciones y construcciones de edificios	»	14.142 49				
Conservación y adquisición de mobiliario, útiles y materiales	»	19.821 02				
Gastos de enseñanza	»	1.525 03				
Idem menores	»	4.144 22				
Idem de los talleres	»	38.566 17				
Idem eventuales	»	13.577 70				
Idem varios	»	13.376 17	»	413.519 29	$	727.167 96

Diversas leyes y autorizaciones especiales

A saber:

Refacciones y construcciones	$	62.297 60
Mobiliario, útiles, materiales, etc.	»	4.370 56
Banco de la República.—Depósito á orden del Superior Gobierno para la construccion de la nueva Penitenciaría	»	100.000 00
Congreso Médico Latino-Americano	»	50 00

Tesorería General del Estado

A saber:

Montepio Militar	$	111 12		
Impuesto del 5 °/o.	»	15.741 64	»	15.852 76

Donaciones

A saber:

Junta Económico-Administrativa de Maldonado.	$	1.047 05		
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.	»	20.200 00		
Hospital de Minas.	»	500 00	»	21.747 05

Compra de terrenos	» 23.716 11		
Comisiones por venta de boletos de sports extranjeros	» 1.424 42		
Comisiones por la venta de lotería	» 260.518 94		
Lencería, vestidos, calzados, etc.	» 1.966 87		
Gastos extraordinarios.—Asistencia de heridos	» 28.616 18		
Sueldos	» 23 51		
Eventuales	» 86 00	$ 520.670 00	$ 1.247.837 96
Ejercicio 1904-1905.			
Saldo que pasa á dicho			» 102.731 76
			$ 1:350.569 72

Montevideo, 28 de Febrero de 1905.

Firmado: *M. García Corbo*

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Es copia fiel del original.

Gualberto de Medina, Contador.

Montevideo, 3 de Abril de 1906

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1905.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, el que acaba de iniciar la firma comercial Cavallo Hnos., de Maldonado, solicitando se acuerde una subvención al vapor «Maldonado», que hace la carrera entre el puerto de Montevideo y el de ese nombre, en las condiciones que expresa la adjunta solicitud.

Pretenden los peticionarios que su Empresa sea colocada en el mismo pie de protección que la acordada á la de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, que explota la navegación entre este puerto, el de Maldonado y el de Rocha, con el vapor «Tabaré».

No obstante la importancia que el Poder Ejecutivo asigna á la Empresa que representan los señores Cavallo Hnos, es del caso tener presente, al acordar la protección que solicitan, que ella debe proporcionarse á la entidad del servicio que prestan. Los señores Lussich llenan un servicio de navegación mucho más amplio, y por tanto, siendo la subvención acordada al vapor «Tabaré», de cien pesos por viaje redondo, habría equidad en ajustar á un criterio proporcional la del vapor «Maldonado», que hará tan sólo la carrera entre Montevideo y el puerto de su nombre.

Entiende el Poder Ejecutivo que sería equitativo fijar en sesenta pesos el subsidio á acordarse por viaje redondo.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, el que ha iniciado la firma comercial Cavallo Hermanos, solicitando se acuerde una subvención al vapor «Maldonado», de su propiedad, que hace la carrera entre el puerto de Montevideo y el de ese nombre, en las condiciones que expresa la adjunta solicitud de dichos señores.

Los peticionarios aspiran á que esa Empresa sea colocada en el mismo pie de protección que la acordada á la de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por el vapor «Tabaré», que hace la navegación entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado é intermedios.

Al efecto, los señores Cavallo hermanos, después de establecer, con el fin de dar mayores facilidades posibles al comercio y á la navegación, las tarifas de precios pára el trasporte de cargas, y el precio de pasajes de 1.ª y 2.ª clase, en los viajes ordinarios y rápidos que efectúa el «Maldonado», etc., etc.; manifiestan lo siguiente: «Por nuestra parte y espontáneamente ofrecemos al Estado con nuestro vapor, franquicias en un todo iguales á las que le da la Empresa del vapor «Tabaré», con más la ventaja de que el servicio de carga y descarga se hará, como se está haciendo actualmente, por nuestro muelle del barrio «Cavallo», en la misma ciudad de Maldonado.»

Vuestra Comisión considera que es indiscutible la conveniencia pública que se consulta, y que resulta benéfica en la práctica, con toda medida que prudentemente estimule y ayude á la navegación costanera del país, coadyuvando por ese medio, á dar facilidades al comercio y á las comunicaciones en general de los centros poblados entre sí y con la capital de la República.

Por eso, pues, no vacila en acoger con ánimo propicio la petición de los señores Cavallo hermanos, como antes lo ha hecho con respecto á la Empresa de los señores Lussich; si bien cree, en un todo de acuerdo con los fundamentos aducidos en el adjunto mensaje del Poder Ejecutivo, que lo equitativo sería fijar en sesenta pesos por viaje redondo, la subvención que se acuerde á la Empresa de los señores Cavallo Hnos. y limitada á un cierto número de viajes al mes, al igual de lo que está dispuesto con relación al vapor «Tabaré».

En ese concepto, y en vista del ofrecimiento de iguales franquicias á favor del Estado, que se contiene al final de la solicitud de los señores Cavallo hermanos, vuestra Comisión es de parecer que ellas deben traducirse en la misma forma y términos en que fué sancionada por el Cuerpo Legislativo la subvención que se acordó al vapor «Tabaré», y en consecuencia os propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de la presente ley, á los señores Cavallo hermanos, una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado», ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición

A) De que el «Maldonado» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamentos y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que dicho vapor otorgue al Estado dos pasajes gratis de 1.ª clase y dos de 2.ª clase, por viaje sencillo.

C) De que también rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje á los cuerpos é individuos del ejército nacional en comisión.

D) De que el «Maldonado» lleve la bandera oriental y realice, por lo menos, dos viajes mensuales.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 29 de 1905.

Martín Berinduague,
Diego Pons.

Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de la presente ley, á los señores Cavallo Hermanos una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición:

A) De que el «Maldonado» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que dicho vapor otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase y dos de segunda clase, por viaje sencillo.

C) De que también rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los cuerpos é individuos del ejército nacional en comisión.

D) De que el «Maldonado» lleve la bandera oriental, y realice por lo menos dos viajes mensuales.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Enero de 1906.

Juan Campisteguy, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo y el Proyecto de Ley sancionado con tal motivo por el Honorable Senado, acordando una subvención á los señores Cavallo Hermanos, de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado.

Vuestra Comisión no tiene nada que agregar á las consideraciones que se hacen en el susodicho mensaje y en el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado, el que hace suyo en todas sus partes

Así, pues, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión: Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Antonio Cabral.
Santiago Rivas.
Víctor B. Sudriers.
Luis Alberto de Herrera.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1905.

Al Honorable Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad con motivo de haber cesado desde el 16 del mes último los beneficios de la ley que acordó subvención á la Empresa del vapor «Tabaré», que hace la carrera entre los puertos de Montevideo, Maldonado y La Paloma.

Las dificultades constantes con que lucha esa importante zona de la República, en cuanto á medios de transportes y comunicación, resultarían evidentemente mucho más graves si el Gobierno retirase por completo la cooperación que ha venido prestando, y esta afirmación está robustecida por las manifestaciones que reiteradamente ha hecho el comercio en cuanto al interés de que se mantenga dicho servicio en la forma ya establecida, lo cual no sería posible lograr sin que V. H. acordase nuevamente una subvención á la Empresa referida, como medio de obtener el mantenimiento de ese servicio tan indispensable, en las mismas condiciones que se ha venido haciendo hasta la fecha.

Uno de los fundamentos que se han hecho valer por importante núcleo del comercio y que, sin duda alguna, están perfectamente justificados, es que el servicio que al comercio y al público en general presta la Empresa indicada, tendría que resentirse por su deficiencia, pues dada la limitación de viajes que hoy hace con alguna regularidad, desde que cesó la subvención, podría llegarse el caso de quedar suprimidos por completo, con verdadero perjuicio de los intereses generales, desde que la Empresa por sus medios propios no pudiera atenderlos, peligro que desaparecería desde que, mediante la cooperación que se solicita, quedaría asegurada la regularidad que hasta el presente se ha logrado, con el beneplácito y aplauso de todo el comercio y del público, siendo por otra parte equitativo en cuanto al monto que debe acordarse, con relación á los positivos y probados beneficios que produce á tan importante zona del país.

Estas consideraciones y otras que el criterio práctico aconseja y que serán perfectamente apreciadas por V. H., han decidido al Poder Ejecutivo á solicitar quiera dignarse acordar á la Empresa del vapor «Tabaré» una subvención en idénticas condiciones de la que ha gozado hasta la fecha de su caducidad, y conceptuando este asunto, dada su índole especial, de carácter urgente, quiera servirse declararlo incluído entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias y que motivaron la convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Con este motivo el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de cuatro años á los señores Lussich Hermanos la subvención acordada al vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, debiendo abonárseles la suma de cien pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado, y el libre uso del muelle y depósitos del puerto de La Paloma; á condición:

A) De que el «Tabaré» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que el «Tabaré» otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase y dos de segunda clase, por viaje sencillo.

C) De que el «Tabaré» rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los cuerpos é individuos del ejército nacional en comisión.

D) De que el «Tabaré» lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.

E) De que la Empresa Lussich Hnos., cuide la conservación del muelle y depósito del puerto de La Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que en ellos coloque para su uso, como ser la carga y descarga, etc.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VÁZQUEZ

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo acompaña con mensaje, sobre prórroga, por el término de cuatro años, de la subvención acordada á la Empresa del vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, para hacer la carrera de navegación entre los puertos de Montevideo, Maldonado y La Paloma.

Como los motivos determinantes de esa concesión, que el mensaje del Poder Ejecutivo ilustra suficientemente, se imponen por sí mismos ante la necesidad de salvar las dificultades constantes con que luchan el comercio y el público en general de la indicada zona de la República, vuestra Comisión se considera relevada de aducir la repetición de aquéllos y se limitará, por lo tanto, á aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo, que por otra parte no es más que la reproducción de lo que disponía la ley de 16 de Julio de 1897, cuya última prórroga ha fenecido, como se expresa en el mensaje, y se hace necesario, por lo tanto, renovar sus disposiciones.

Sala de la Comisión, 11 de Septiembre de 1905.

Martín Berinduague.
Diego Pons.
Emilio Aregno.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese á los señores Lussich Hnos., por el término de cuatro años y á contar desde la promulgación de esta ley, la subvención acordada anteriormente al vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, debiendo abonárseles la suma de cien pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado, y el libre uso del muelle y depósitos del puerto de La Paloma, á condición:

A) De que el «Tabaré» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que el «Tabaré» otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase y dos de segunda clase, por viaje sencillo.

C) De que el «Tabaré» rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los cuerpos ó individuos del ejército nacional en comisión.

D) De que el «Tabaré» lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.

E) De que la Empresa Lussich Hnos. cuide la conservación del muelle y depósito del Puerto de La Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que ella coloque para su uso, como ser la carga y descarga, etc.

Art. 2.° La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Noviembre de 1905.

DIEGO PONS, 1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo y el Proyecto de Ley sancionado con tal motivo por el Honorable Senado, acordando prórroga de subvención á los señores Lussich Hnos. de cien pesos por viaje redondo del vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en Maldonado.

Vuestra Comisión no tiene nada que agregar á las consideraciones que se hacen en dicho Mensaje y en el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado, el que hace suyo en todas sus partes.

Así, pues, os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1906.

Antonio Cabral.
Santiago Rivas.
Víctor B. Sudriérs.
Luis Alberto de Herrera.
Domingo Arena.
Manuel B. Otero.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la Colonia Ensayo, y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de reforma consular y diplomática.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LAS POLICLÍNICAS DEL HOSPITAL DE CARIDAD DURANTE EL MES DE MARZO DE 1906.

Policlínica General

SECCIÓN MÉDICA. — Á CARGO DEL DOCTOR NIETO

Consultas	240
Enfermos nuevos (ambos sexos)	71

SECCIÓN QUIRÚRGICA. — Á CARGO DEL DOCTOR VECINO

Enfermos nuevos (ambos sexos)	293
Operaciones	15
Curaciones	58

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR ISOLA

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	128
Operaciones	13
Curaciones	648

Policlínica de enfermedades de la nariz, oídos y garganta

Á CARGO DEL DOCTOR DON MANUEL QUINTELA

Consultas	114
Enfermos nuevos (ambos sexos)	99
Operaciones	34
Curaciones	87

Policlínica de niños

Á CARGO DEL DOCTOR MORQUIO

Consultas	161
Enfermos nuevos (ambos sexos)	132
Operaciones	19
Curaciones	195

Policlínica Ginecológica

Á CARGO DE LOS DOCTORES POUEY Y BOTTARO

Consultas	90
Enfermas nuevas	18

Policlínica de enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas

Á CARGO DEL DOCTOR BRITO FORESTI

Consultas	328
Enfermos nuevos (ambos sexos)	56
Operaciones	14
Curaciones	127

Policlínica obstétrica

Á CARGO DEL DOCTOR TURENNE

Consultas	28
Enfermas nuevas	11
Exámenes	18

Policlínica oftalmológica

Á CARGO DEL DOCTOR DEMICHERI

Enfermos nuevos (ambos sexos) (Consultas)	22
Operaciones	2
Curaciones	195

Policlínica Odontológica

Á CARGO DEL CIRUJANO DENTISTA ARTURO CAPELLA Y PONS

Curaciones	36
Obturaciones	19
Extracciones	245

Policlínica de la Piel y Venéreo Sifilítico

Á CARGO DEL DOCTOR CANABAL

Consultas	549
Enfermos nuevos	76
Operaciones	65
Exámenes	326

RESUMEN

Consultas	1.510
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	906
Operaciones practicadas ídem ídem	162
Curaciones practicadas ídem ídem	1.670
Extracciones practicadas en la policlínica Odontológica	245
Obturaciones practicadas ídem ídem	19
Exámenes	18

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad, durante el mes de Abril de 1906.

Policlínica General Médica y Quirúrgica	365
Idem Oftalmológica	485
Idem enfermedades de la nariz, oídos y garganta	124
Idem niños	203
Idem Ginecológica	78
Idem enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.068
Idem Obstétrica	6
Idem Asilo de Expósitos y Huérfanos	53
Idem asistencia pública domiciliaria en el Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	1.425
Idem sociedad «Gristóbal Colón»	12
Idem ídem Liberal de la Aguada	4
Idem Conferencia San Vicente de Paul	84
Idem asilos maternales	37
Idem comisaría de órdenes	302
Idem varios	107
Idem Liga contra la tuberculosis	180
Total	4 633

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE ABRIL.—Horas: 5.40 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte.
Datos de hoy á las 5.40 p. m:
Barómetro 757.75.
Temperatura, 29; máxima, 29; mínima, 20.
Viento N. 22 kilómetros.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco Beloqui, Toribio Poulet, Carlos Salier, Rafael Crecencio, Domingo Recarte, Serafín Olivera Silva Portugal, Juan León Sattamini (hijo), Nicolás Oubé, Antolín Ibarra, Ramiro M. Diez, José Guerrero, Leopoldo Otero, Filomeno Galves, Juan B. Medeiros, José Bousaño, Gabino Pereyra, Margarita Uriarte de Heber Jackson, Francisco Apesteguy, Antonio Almeida, Rodolfo López, Minelli, Gonzales y C.ª cesionarios de Tomás Olivera, Angel del Longo, Juan Guedes de Lima.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Pontop», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Delfland», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 17 pasajeros.
—Vapor inglés «Dungones», de Colastiné, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Reembrant», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Silvia», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sidmonton», de Colastiné, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonic», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Port Marnock», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Craigar», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Emma», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ylderton», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zoe», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 158 pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto con 99 pasajeros.
—Vapor argentino «Golondrina», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Delfland», para Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dungones», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sidmonton», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonis», para Las Palmas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES

Acuerdo llenando vacantes en varios Departamentos

En Montevideo, á 29 de Marzo de 1906, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, con asistencia de los infrascriptos secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, que se hallan acéfalos, á los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ—Juez de Paz de la 6.ª sección, don Patricio Fontela.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO—Juez de Paz de la 11.ª, don Zenón A. López.

DEPARTAMENTO DE MINAS — Tenientes Alcaldes de los 1.° y 2.° distritos de la 12.ª sección, don Juan P. Collado y don Isaías Bueno; del 3.° de la 5.ª, don Feliciano Mora.

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES—Tenientes Alcaldes de los 1.er y 5.° distritos de la 1.ª sección, don Pantaleón Gabard y don Zoá Fleitas, respectivamente; del 1.° de la 3.ª, don Alejandro Martínez; del 5.° de la 5.ª, don Marcelo Silva; del 1.° de la 6.ª, don Regino Quintela; del 3.° de la 7.ª don Justo Ramón Martínez.

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS—Teniente Alcalde del 3.° distrito de la 3.ª sección, don Silverio Pereira.

DEPARTAMENTO DE RIVERA—Tenientes Alcaldes de los 1.° y 2.° distritos de la 7.ª sección, don Juan Pimentell y don Luis Gonçalvez Rodríguez, respectivamente.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.ª sección, don Isabelino Rodríguez.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—SALVAÑACH—PIERA—VÁZQUEZ—FEIN.

Augusto Dupont, Adrián Castro,
Secretarios.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso seguido á Eusebio, Rafael y Vicente Rodríguez y Ramón Bouyrié, por pelea y homicidio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Alberto Caravia, don Juan F. de la Bandera, don José Tasistro, don José Martino; y como suplentes: don Agustín Geille Castro, don Carlos Aguiar, don José Sansevé y don Ramón J. Vila, para la audiencia del día 5 del corriente á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Eusebio, Rafael y Vicente Rodríguez, y Ramón Bouyrié por pelea y muerte de Juan Bouyrié.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Carlos Ladereche, escribano público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 3

Trámite—Castro y C.ª de Seguros Nueva York, suc. Pereira con la de Moreira, Pedroso y Martínez, tercería Roballo, Nicolás Nicodely queja, D'Alessio con Maresca y C.ª, seis en causas criminales, seis administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Suc. Ana Joaquina da Silveira Stmidt de Helguera con el Fisco, Escobal con Gonçalvez, la Sociedad Tranvía Unión y Maroñas con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Iturralde con Martínez, Parsons con Banco de Cobranzas (2), Quiroga de Quiñones con el Fisco, siete en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutoria—Clara con Egusquiza.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite—Test. Casta Moreira de Pino, suc. de Pedro Lerro, Eustaquio Martínez, Dionisio Viera contra Jaime Clusellas, suc. Gregorio G. Pola, incidente seguido por Bautista Falconi contra Domenica Núñez Pérez, oficio de la Oficina de Crédito Público, Alejo H. Cabral y Francisco Aquiterena contra Flora O. de Stirling, test. Ignacio Urtubey, María Naya de Reyes, test. Brígida Josefa Respeiro, test. José Martínez Iglesias, inc. José de la Fuente, suc. Margarita Montestruc, y Felipe Bellora, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. Carlos Jaquetti y María Dellazoppa, test. Lorenza Gabriela Alvarez, suc. Carlos Giuria, conc. Sara Patiño, inc. Miguel del Güercio, Antonio Piazza, test. José Martínez Iglesias, Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Bartolomé Cardozo contra Luciano de Castro, test. Dominga Ordeñana, Angela Tomasini, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Luciano Macedo, suc. Domingo Beguerie y Ana Labatut, de Beguerie, Antonia Correa de Oliveira Netto, conc. Isaac Alonso, suc. Eliseo Chaves, test. Casta Moreira de Pino, Manuel Trigo, contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, Dionisio Viera contra Jaime Clusellas, Comini Hnos. contra José R. Gorostizaga, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena contra Flora O. de Stirling, conc. Carmen Belén, inc. Domingo Pacull y José Varela y Cía. suc. de Pedro Fros, Rosa Stirling de Estol, conc. Carmen Belén, tercería deducida por Bernardo J. Cagnoli.

Interlocutorias—Francisca Martínez contra la sucesión de Bibiana Martínez de Natale, suc. Horacio Santurio, test. María Panissa de Durante y Juan Durante, Antonia Correa de Oliveira Netto, suc. María Bianchi de Alves, test. Juan Antonio Artagaveytia, test. Juan José Lasa.
Definitivas—Test. María Bezina de Gómez, Gregoria Luzardo, Víctor Jaime Kelly.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 3

Trámite—Sucs. Alberto Pensado y Josefa González Santos de Pensado, suc. Víctor Guani, inc. promovido por Juan Francisco Rolando con Juan Basso, Melesio Moranduzzo con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Víctor Giménez, Carlos Odela con Ambrosio Pagani, Carmen Sosa de Magallanes con Pedro A. García, Marcelino Píriz y otros, Tomás Pérez con suc. Juan Bidart, Dominga Lavigne de Cornú y María Cornú, de Seré, relación de depósito remitido por la Oficina de Crédito Público, José Murro con Tomás Moltrario, Juan Echeverría con Julio Meillet, Máxima Fernández de Moreira, antecedentes relativos al incapaz Juan Scazo, sucs. Nicolás, Pablo y Ana Rossi, incidente promovido por el curador de Angela Rossi, test. Juana Toste, Agustina Noriega con José María Sueta, Jorge García, conc. vol. Francisco Espina, María Viñas de Damas, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla.
Interlocutorias—Test. de María Antonia Mestre de Vega, Vicente Fitipaldo y Josefa Raimundo, Gervasio Rocco contra la Empresa de Obras de Saneamiento de Montevideo, Santiago A. Maglione, sucs. de Ana Legris de Salagoiby, María Legris de Butti y María Luisa Legris de Butti.
Definitivas—Justa Rivero de Igarzabal, Zoilo De Simone, suc. de Pascual Caimí, Francisca Montero de Lagomarsino.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite—Sucs. Juan Bautista Peluffo y Blanca Agorio, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, Victorino Coelho con José R. Segarra, el curador de Susana Escobar de Solsona con Nicolás Martínez y otros, Lizarda Santos Mello de Pacheco, Teresa Griful de Soler, Luisa Mirelli, suc. Cruz Bentos de Felippone, sucs. Juan Ignacio Guimil y Manuela Jacoba del Toro y Santana, conc Roberto Olivera, conc. Agapito Villagrán, Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rudecindo Canosa, suc. María Barrios de Trápani, Manuel Suárez tutor del menor Luis Bermida contra la Compañía de Tranvías «La Comercial», oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles, Graciana Lopepe de Loustalet, Margarita Franc con Luis Deferrari, Crescencio García y otros, tercería en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela.
Interlocutorias—Intestado Ramón Pérez, suc. Vicente Gálmez, conc. Ventura Fraga, Emma Fyan de Platero con Jacinto Casals.
Definitivas—Suc. Domingo Eyheragaray y Juana Urruty, inc. de Santiago Urruty

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 3

Trámite—Juan Dell'Isola, concordato judicial, Puppo y Viuda de Ayala con Nicolás Revello, Augusto Neri con Nicolás Berreta, Antonio Soto con Julia H. Pérez y otros, testimonio de planilla, los señores Ubillaga y Azcoytia con Francisco Tentone, oficio de la Comandancia de Marina, comunicando la varadura del vapor inglés «Lorreaula», José Cattaneo con Juan E. Botta, Germán Benquet con Leonis R. de Casal, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, terc. Angel Rossi, oficio de la Capitanía, comunicando la encalladura del vapor inglés «Louvina», oficio del Juzgado Departamental de Maldonado, Registro Público de Comercio, oficio de la Oficina de Crédito, relación de Depósitos. Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Juan Carraubet, los señores Boni y Flesch.
Interlocutorias—El concurso de Pedro Ballefín y C^a^.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 3

Trámite—Adolfo Delgado con Juan Peyrou, Manuel Pereyra hijo con Fernando Musiollo, Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y Román Mendoza, Luis Francis con Nicasio Alvarez. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. escrito del Depositario Judicial de Bienes Muebles, Manuel González con Marcelo Mathurín, oficio de la Oficina de Crédito Público, Juan Aguirre con Herminio F. R. Acosta, Pioletti Hnos. con Marcelino Ghione, Aquilino Berro con Ricardo C. Gabito.
Interlocutoria — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.
Definitivas—A. Marchetti y C.^a^, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 2

Trámite—A. Pérez, J. Mazza, T. Vilaró G. Maciel, J. Berrutti con J. Dell'Isola, E. Boussirat, T. Olmedo, suc. C. Rodríguez de Pinçu, exhorto de Tacuarembó, ídem de Soriano, ídem de Canelones, Cazenave y Cía. con A. Clavelli, oficio del Banco Comercial, L. Castele Lapuente, suc. J. Arana, C. M. Brun de Bayer, E. Pulenta, F. Vadora con suc. F. Pérez, A. P. Varela con D. Berrogani, C. Sciosia D'Alessandro con D. Percontino, A. Gatti, J. M. Claret con D. Olivieri, 3.ª M. Giambonini, sucs. A. Capurro y otra, D. Negrotto, H. Hayet de González con R. Abareal, N. García con suc. P. Pedransini, M. Parsons de Méndez con A. Méndez Usher, F. Queirolo con C. Himber, M. Arias con R. Guardiola.
Interlocutoria—J. Sívori con J. Barth (2).
Definitivas—J. Monterrosa, R. Grasso, E. V. Novelli con L. Curcio.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 5 DE ABRIL

Créditos de la Junta de Administración Militar.
Vencimientos.
Total: $ 59.000.00.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Abril de 1906.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes.	74 30 %
»	4.700	al contado.	74 — »
»	4.700	para fin de mes.	74 30 »
»	1.410	al contado.	74 — »
»	4.700	para fin de mes.	74 30 »
»	23.500	ídem ídem.	74 10 »
»	4.700	al contado.	74 — »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

(Convertible á título)

$	1.500	para el 5 de Abril.	96 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 5 de Abril.	73 80 %
»	4.700	ídem ídem.	73 80 »
»	23.500	para fin de mes.	74 10 »
»	9.400	ídem ídem.	74 10 »
»	9.400	para el 10 corriente	73 80 »
»	2.820	para el 5 de Abril.	73 50 »
»	5.170	ídem ídem.	73 40 »
»	14.100	para fin de mes.	73 60 »
»	9.400	ídem ídem.	73 60 »
»	4.700	ídem ídem.	73 60 »
»	4 700	ídem ídem.	73 70 »
»	9.400	ídem ídem.	73 70 »
»	2.820	para el 5 de Abril.	73 50 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

(Convertible á título)

$	2.200	al contado.	96 — »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE ABRIL DE 1906

Manuel García, español, 28 años, soltero, Cerrito 19.
Dominga Cerruti de Noli, italiana, 85 años, viuda, Tacuarembó 204.
Arselio Medina, oriental, 62 años, casado, Carmen 63a.
Paulina Martí de Sguilla, oriental, 25 años, casada, Juan B. Blanco 91.
Salvador Mazzella, oriental, 2 años, Cerro Largo 67.
José Llubero, oriental, 23 meses, Figueroa 1C.
José María Rosano, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.
José Gregorini, italiano, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.
Un párvulo, Alvear 19.
Francisco Franca, oriental, 54 años, viudo, Gaboto 126.

Avisos Oficiales

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 9 del corriente al pago de los «Presupuestos escolares de la Capital», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*El Tesorero General.* 682-ab.4-v-ab.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la *impresión* de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los *interesados en la Secretaría de la Dirección* General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 16 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
La Dirección General se reserva el *derecho de rechazar* todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.
591-mz.13.v-ab.16.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.
Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.
Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de:
235.000 permisos generales de Aduana originales.
390.000 copias para los mismos.
20.000 actas del Registro del Estado Civil.
7.000 Patentes de Cabotage.
4.000 íd de Ultramar; y.
3.000 Formularios de Impuestos de Herencias para el ejercicio económico de 1906-1907, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 5 de Abril próximo á las 3 y 1/2 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Victor Ratnert.*—V.° B.° *Márquez.*
669-mz.31-ab.5.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á licitación, por el término de catorce días, para la construcción del pavimento en la entrada del Hospital Militar con chapas de mármol blanco, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento los días hábiles de 9 á 11 a. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Abril próximo á las 9 1/2 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 22 de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Buquet*, Secretario. 636-mz.23.v-ab.5.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 354 capotes para tropa.
Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.
Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.°
665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.
Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 648-mz.27-v.ab.27

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado *por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo* 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)
A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la *casa de donde procede.*
Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de *Mayo de 1906* á las 3 p. m.
Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*, 556-mz.4-v.ab.6

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.
Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.
Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553 mz.4vab.6.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 7 de Abril, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea las siguientes listas:
Jefes y oficiales en reemplazo, Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

673ab.1.°-v.ab.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 días, para la provisión de los siguientes materiales:
2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 80 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.
Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaría*; 652-mz.29.v.ab.9.

Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE MAYO DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes del mes de Mayo de 1906, permanecerá ábierto en la tesorería de la Universidad del 2 al 11 de Abril próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. 675-ab.3-ab.17.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario Interino. 671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa a prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Artículo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentro de los límites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se reservará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino. 654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 674-ab.3-jl.3

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tál que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán, y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección*. 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección*. 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección*. 604-m15-m.jn.15.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice*. 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemoyne**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70, y doña **María Belingeri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 672-ab.1.°-v.ab.10

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lusania, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Antonia Sarubi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 687-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 667-mz.31-v-ab8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Vercesi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 659-mz29-v.ab.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Mario Villar**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 135, y doña **María Teresa Pedemonte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 676-ab.3-v-ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venturini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calice, Provincia de Massa é Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Secundina Dematteis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benentini, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 677-ab.3-v-ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Antonio Marra**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña **Mercedes Vespa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 688-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y doña **Concepción Doce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 660-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cazaban**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña **María Magdalena Gouts**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

643-mz.28-v.ab.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Lorente**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 444, y doña **Matilde Escudero Ibargoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

673-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlán Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

669-mz-31-v.8ab.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Niza, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c. y doña **María Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

661-mz.29-v- ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruggiero Decorsillo**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 366, y doña **Catalina Vossa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

644-mz-28-v-ab.5.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Angulo**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Constancia Martínez Alvarez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

678-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tenreiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Goes y Larrañaga, y doña **Julia Vieltez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

645-mz.28-v.ab.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Castrillón**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Magallanes número 104, y doña **Josefa García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

695-ab5-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 519, y doña **Virginia Clerici**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

689-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbeito Becerra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 10, y doña **María Tejera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Vázquez número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

646-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Calvo y Felippone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Constituyente número 72d, y doña **Sabina Pionetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado número 346a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

647-mz.28-v.ab.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Angela Mandia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

690-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Luques**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 62, y doña **Rosa Sottier**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt*, Oficial del Estado Civil.

691-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Agraciada número 366, y doña **Sara Biotti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tala número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

692-ab.4-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6b, y doña **Ana Gamenara**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 18, y doña **Carmen Reyno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

648-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sabino Pazos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 64, y doña **Andrea Paredes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

649-mz.28-ab.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Abril, del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Sandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, el 12 de Octubre de 1868, domiciliado en La Victoria, 20.ª Sección judicial, y doña **Rosa Briñoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 20 de Noviembre de 1881, domiciliada en el Pantanoso de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

693.ab.4-v.ab.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Union, y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Arrosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña **Juana San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

696-ab.5-vab.17.

En la Villa de la Unión y el día 26 de mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diana,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en el Barrio Flores, y doña **Carmen Stefani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

650-mz.28-v-ab.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Dorsi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

679-ab.3-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

En Maroñas y el día 20 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

651.mz.28.v.ab.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab 6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 14, y doña **Angela Liguere,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

680-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Buscazzo,** de 55 años de edad, de estado viudo de Angela Boscaso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Artigas núm. 103, y doña **Carolina Franchi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

681-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Sanguino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim núm. 24, y doña **Mercedes Santa Cruz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

682-ab.3-v.ab.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cabrera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 724, y doña **Blanca Marto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Acosta,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Buceo, y doña **Gervasia Ortellado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

674-ab.1-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado la en plaza General Artigas núm. 164, y doña **Rosa Pascual,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

652-mz.28-v.ab 5

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'era,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chaná núm. 79, y doña **Gerónima Ana Dominga Ilich,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

653.mz.28-v.ab.5.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ipán y Benítez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **Ramona Estela,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

684-ab.3-vab.11.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Barrandeguy,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas s/n (Peñarol), y doña **Irene Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

694-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

665-mz.30-v-ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gracias,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Rivera número 441, y doña **Parma Josefa Desándolo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

641-mz27-v-ab4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lofiego,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 202, y doña **Rosa Perazzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

642-mz27-v.ab4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maciel De Mattos,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 93, y doña **Octavia Guizulfo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

654-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santoro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Filomena D'Elía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rio Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

655-mz.28-v.ab.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barlabé**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 92A, y doña **Catalina Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle La Paz núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

656-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 48, y doña **Mariana Carrique**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Inca número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

657-mz.28-v.ab.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Indalecio Aguilera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Marcelina Urrutie**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

697-ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Mirialdo**, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Continuación Agraciada número 153, y doña **Cipriana Macchi**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

698-ab5-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Gregoria González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

699 ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Dilascio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Nuevo París, y doña **Erminia Albertoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Tecino, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

675-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Méndez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Junio de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **María Carmen Gorrondona**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Mayo de 1879, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laenz*, Oficial del Estado Civil.

700-ab.5-v.ab.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Francisco Caserza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 23 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Camino Artigas s/n, y doña **Carmen Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 4 de Agosto del año 1886, domiciliada en el Camino Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

685-ab.3-v.ab.11.

En Sayago, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sburlati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Provincia de Alezandria) el 20 de Septiembre de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **Julia Strata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 6 de Junio del año 1885, domiciliada en el Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

686-ab.3-v-ab.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta Sección (Miguelete), y doña **María Figoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-av.10

Juzgado L. de Comercio de primer turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez *Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario. 688-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Grecó, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco.*

683.ab.5-v.m.2

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.a»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí número 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1°.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab20.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y Cª.*

780-ab.4-my.1.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667 mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y Cª., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1º.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.*—*Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quiritás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallero.* 634-mz.23-v-ab.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

664-mz.30-v.ab.22.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley. —Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás*—*Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

643 mz 25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 82, quedando todo el activo a favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos á dicha fábrica, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.*—*José Marcelino Domínguez.*

602-mz.15-v-ab.6.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá*—*Francisco Bergara*

633-mz.23.-v-ab.23.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz17-v-ab17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que; habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacíos, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local, calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allaris.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado número 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Ayudantía 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	0 de Abril de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906

NOTAS=1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-m.22-pm.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Fray-Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 153A.

660-mz.30-v.ab.29

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Andes número 265, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.*—*Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.*—*Pelegrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906.—*Miguel P. Bresciano.*—*Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herrería y carpintería establecida en la calle Continuación Agraciada N.º 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.*—*Pascual Ducassou.* 592-M.13-v.a13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*—*José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zubala, viuda de Aspiazú.*—*Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta días, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 603-mz.30-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcorán», en el ramo de librería y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*

608.mz.16-v,ab,7.

Imprenta del Diario Oficial